



# Boletín Oficial



Gobierno del  
Estado de Sonora

Tomo CXCVIII • Hermosillo, Sonora • Edición Especial • Sábado 31 de Diciembre de 2016

## Directorio

Gobernadora  
Constitucional  
del Estado de Sonora  
**Lic. Claudia  
Artemiza Pavlovich  
Arellano**

Secretario de  
Gobierno  
**Lic. Miguel Ernesto  
Pompa Corella**

Subsecretario de  
Servicios de Gobierno  
**Lic. Héctor Virgilio  
Leyva Ramírez**

Director General del  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado.  
**Lic. Raúl Rentería Villa**



**MUNICIPAL** • Acuerdos que aprueban los Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2017 de los Municipios de: San Felipe de Jesús, San Ignacio Río Muerto, San Javier, San Luis Río Colorado, San Miguel de Horcasitas y San Pedro de la Cueva.

# Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y  
Eliás Calles, Colonia Centro,  
Hermosillo, Sonora  
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,  
212 6751 y 213 1286  
[boletinoficial.sonora.gob.mx](http://boletinoficial.sonora.gob.mx)



ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN FELIPE DE JESUS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: San Felipe de Jesús, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN FELIPE DE JESUS, SONORA

CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales



**Artículo 1º.-** El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de San Felipe de Jesús, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

Unidos logramos más

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Felipe de Jesús, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.

XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º .-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º .-** La Tesorería Municipal de San Felipe de Jesús, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7º .-**El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2017, asciende a la cantidad de **9 millones 519 mil 839 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, Entidades Paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º .-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º .-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	7,708,951
2	Gasto de Capital	1,340,724
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	416,668
<b>Total</b>		<b>9,466,343</b>

**Artículo 10º .-**El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:



## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	7,708,951
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	3,728,883
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	2,953,776
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	181,492
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	844,800
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	1,340,724
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,225,524
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	72,000
2.2.3 Incremento de existencias	42,000
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	1,200
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>9,049,675</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	416,668
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>416,668</b>

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	3,728,883.00
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	180,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	2,272,956.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	192,640.00
122 Sueldos base al personal eventual	36,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	215,726.00
133 Horas Extraordinarias	32,400.00
134 Compensaciones	163,152.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	412,113.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	222,696.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	1,200.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	939,240.00
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,000.00
215 Material impreso e información digital	12,000.00
216 Material de limpieza	24,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	45,600.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	34,920.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	660,720.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	25,200.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 MATERIALES DE SEGURIDAD PUBLICA	18,000.00
283 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PUBLICA Y NACIONAL	24,000.00



2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	34,800.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,056,536.00</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	681,600.00
313 Agua	6,000.00
314 Telefonía tradicional	96,600.00
315 Telefonía celular	72,000.00
316 Servicios de Telecomunicaciones y Satélites	6,000.00
318 Servicios postales y telegráficos	1,200.00
3200 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	
325 Arrendamiento Equipo de Transporte	194,880.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	24,000.00
334 Servicios de Capacitación	48,000.00
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	30,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	13,200.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	39,600.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	45,216.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	26,400.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	18,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	184,200.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	56,040.00
359 Servicio de Jardinería y fumigación	37,200.00
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	
361 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	9,600.00
363 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, REPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD, EXCEPTO INTERNET	24,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	86,400.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	342,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	

392 Impuestos y derechos	7,200.00
399 Otros servicios generales	7,200.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>844,800.00</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	472,800.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayuda Sociales a personas	135,600.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	180,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	56,400.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>72,000.00</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	12,000.00
541 Automóviles y Camiones	12,000.00
567 Herramientas y Maquinas-Herramientas	18,000.00
591 Software	30,000.00
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>1,225,524.00</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
612 Edificación no habitacional	82,404.00
614 DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	867,348.00
6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	275,772.00
<b>7000 INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES</b>	<b>1,200.00</b>
7900 OTRAS EROGACIONES ESPECIALES	
799 Otras erogaciones especiales	1,200.00
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>598,160.00</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	416,668.00
9200 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	
921 Intereses de la deuda publica	181,492.00
<b>TOTAL:</b>	<b>9,466,343.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12º** .- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-CABILDO</b>	<b>426,348</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	336,348
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	90,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	0
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	0
<b>02-PRESIDENCIA</b>	<b>1,098,328</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	445,048
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	108,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	379,680
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	165,600
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>1,885,686</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	635,886
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	160,800
30000 - SERVICIOS GENERALES	409,800
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	679,200
<b>05- TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>1,707,045</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	694,885
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	96,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	274,800
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	42,000
70000 - INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PROVISIONES	1,200
90000 - DEUDA PÚBLICA	598,160
<b>06- DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES</b>	<b>3,603,800</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,132,100
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	308,520
30000 - SERVICIOS GENERALES	907,656
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	30,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	1,225,524
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>745,136</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	484,616
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	175,920
30000 - SERVICIOS GENERALES	84,600
<b>TOTAL</b>	<b>9,466,343</b>

**Artículo 13º**.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	426,348
02-PRESIDENCIA	
0201-PRESIDENCIA	1,098,328
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,885,686
05- TESORERIA MUNICIPAL	
0501- TESORERIA MUNICIPAL	1,707,045
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701- SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	3,603,800
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	745,136
<b>Total general</b>	<b>9,466,343</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

AGUA POTABLE SAN FELIPE DE JESUS	Presupuesto Aprobado
3000 SERVICIOS GENERALES	53,496
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>53,496</b>

**Artículo 14º**.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora para el ejercicio fiscal 2016 se compone de la siguiente forma:



CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	426,348
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,098,328
1.3.2 Política Interior	1,885,686
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,707,045
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	745,136
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	2,378,276
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	949,752
2.2.5 Vivienda	275,772
<b>Total general</b>	<b>9,466,343</b>

Artículo 15°.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	426,348
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,098,328
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,885,686
EB-PLANEACIÓN Y POLÍTICA FINANCIERA	1,707,045
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	3,603,800
J9-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	745,136
<b>Total general</b>	<b>9,466,343</b>

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	472,800
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	372,000
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	
<b>Total</b>		<b>844,800</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 34 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DE NOMINACION DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	1	SINDICO	5,600
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	3,000
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	17,000
SECRETARIA	1	SECRETARIO MUNICIPAL	13,900
SECRETARIA	1	BIBLIOTECARIA	4,120
SECRETARIA	1	AUXILIAR DE BOTIQUIN	1,020
SECRETARIA	1	ENCARGADA DE SECTOR SALUD Y DEPORTE	5,665
TESORERIA	1	TESORERA MUNICIPAL	13,900
TESORERIA	1	CONTRALOR MUNICIPAL	13,900
TESORERIA	1	ENCARGADO FINANZAS Y OOMAPAS	5,665
SERVICIOS PUBLICOS	1	DIR.DE SERVICIOS PUBL. Y DIR.DE OBRAS	8,530
SERVICIOS PUBLICOS	1	CONSERJE ESCUELA PRIMARIA	3,340
SERVICIOS PUBLICOS	1	PEON Y ENCARGADO DE BOMBA	7,245
SERVICIOS PUBLICOS	1	CONSERJE TELESECUNDARIA	2,865
SERVICIOS PUBLICOS	6	PEONES	4,960
SERVICIOS PUBLICOS	1	PEON	2,130
SERVICIOS PUBLICOS	1	CONSERJE CENTRO DE SALUD	3,340
SERVICIOS PUBLICOS	1	CONSERJE JARDIN DE NIÑOS	3,820
SERVICIOS PUBLICOS	2	INTENDENCIA AYUNTAMIENTO	2,865
SERVICIOS PUBLICOS	1	CHOFER	7,420
SEGURIDAD PUBLICA	1	COMANDANTE	12,790
SEGURIDAD	1	OFICIAL IRO.	6,920

PUBLICA			
SEGURIDAD PUBLICA	1	OFICIAL 2DO.	6,920
SEGURIDAD PUBLICA	1	SECRETARIA	5,550

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 4 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

**Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual**

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
OFICIAL PRIMERO	6,920	6,920				13,840
OFICIAL SEGUNDO	6,920	6,920				13,840
SECRETARIA	5,550	5,550				11,100
COMANDANTE	12,790	12,790				25,580

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV**  
De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 598,160, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2016						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
416,668	181,492					
416,668	181,492					

**TÍTULO SEGUNDO**  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

**CAPÍTULO ÚNICO**  
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Felipe de Jesús, Sonora, se conforma por \$ 443,688.00 de ingresos propios, \$8'556,318.00 provenientes de recursos estatales y \$ 519,833.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	275,772
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	244,061
<b>Total</b>	<b>519,833</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						275,772			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	244,061								
<b>Totales</b>	<b>244,061</b>					<b>275,772</b>			

**TÍTULO TERCERO**  
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL  
CAPÍTULO ÚNICO  
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°.- Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2017, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1'000,000.00, antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 1'000,001.00 a \$ 1'500,000.00 antes de I.V.A.
- Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 1'500,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública			1'500,001	En adelante
Invitación a cuando menos tres personas			1,000,001	1'500,000
Adjudicación Directa			0	1'000,000

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el financiamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas al Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 27°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, esté debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

### TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2017.

  
PRESIDENTE MUNICIPAL  
C. DELFINA LILLÁN OCHOA



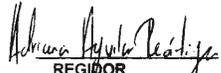
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
San Felipe de Jesús, Sonora

  
SECRETARÍA MUNICIPAL  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO  
C. MIGUEL ÁNGEL HERRERA IRIQUI



SECRETARÍA MUNICIPAL  
San Felipe de Jesús, Sonora

  
SINDICATURA MUNICIPAL  
SAN FELIPE DE JESUS, SONORA  
SINDICÓ MUNICIPAL  
C. FIDEL MARTINEZ JUAREZ

  
REGIDOR  
C. BEATRIZ ADRIANA AGUILAR REATIGA

  
REGIDOR  
C. JORGE LUIS DE LA TORRE DURAZO

  
REGIDOR  
C. YOVANA LUCÍA DURÓN QUIROGA

  
REGIDOR  
C. ENRIQUE QUINTANAR RUIZ



ACUERDO DE APROBACION DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL (PARA CUMPLIR CON LO ORDENADO EN LA LEGISLACIÓN VIGENTE)

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN IGNACIO RIO MUERTO, SONORA

CAPÍTULO I Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Ignacio Río Muerto, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por: Adquisiciones públicas: toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Ayuntamiento: constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

Dكتور Mundo

Bojo Protesta

Bojo Protesta

6.8

Clasificación Administrativa: Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal. Clasificación Económica: Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

Clasificación Funcional del Gasto: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

Clasificador por Objeto del Gasto: reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

Clasificación por Tipo de Gasto: Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

Clasificación Programática: Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

Deuda Pública: Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

Deuda Pública Municipal: La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

Obras Públicas: los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

Presidencia Municipal: es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

Presupuesto de Egresos Municipal: será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

Regidores: son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

Servicio público: aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

Bojo Protesta

Bojo Protesta

Bojo Protesta

Bojo Protesta

COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno



Luis A. Chavira A.  
Bajo Protesta

[Handwritten signature]

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.

René Robles

[Handwritten signature]  
Bajo Protesta

- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2016, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
- 2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II  
De las Erogaciones**

**Artículo 7º.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2017, asciende a la cantidad de 50 millones 483 mil 888 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8º.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]  
Bajo Protesta

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]  
Bajo Protesta



## CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	\$ 36'494,701
2 Gasto de Capital	10'350,449
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	\$ 3'638,738
<b>Total</b>	<b>\$50'483,888</b>

Artículo 10°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

## CLASIFICACIÓN ECONÓMICA (CE)

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>\$ 36'494,701</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	21'423,313
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	1,552,544
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	3'255,069
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1'551,326
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	8'712,449
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>\$ 10'350,449</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	9'710,392
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	640,057
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>\$ 46'845,150</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	

Luis A. Arriaga  
Bajo Protesta

Per Rodas  
Bajo Protesta  
Doroteo Alvarado J.  
Bajo Protesta

3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)	3'638,738
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	3'638,738
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>\$ 3'638,738</b>

Artículo 11°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG(PARTIDA GENERICA)	PRESUPUESTO APROBADO
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$23'409,262</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	7'818,589
111 DIETAS	230,314
113 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE	7'588,275
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	9'088,608
121 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	151,400
122 SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL	1'547,231
123 RETRIBUCIONES POR SERV. DE CARAC. SOCIAL	7'389,977
1300 RETRIBUCIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	3'157,756
132 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIF. DE FIN DE AÑO	3'131,356
133 HORAS EXTRAORDINARIAS	2,400
134 COMPENSACIONES	24,000
137 HONORARIOS ESPECIALES	
1400 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	2'955,569
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	1'973,569
142 APORTACIONES A FONDO DE VIVIENDA	
143 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	982,000
144 APORTACIONES PARA SEGUROS	
1500 PAGOS POR OTRAS PREST. DE SEG. SOCIAL	44,383
152 INDEMNIZACIONES	44,383
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	344,357
171 COMPENSACIONES	344,357
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>\$4,261,804</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION	223,973
211 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OF.	94,488
212 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESIÓN Y REPRODUC.	47,035
214 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECN. DE LA INFORM. Y COMUNICACIONES	13,611
215 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	617
216 MATERIAL DE LIMPIEZA	40,336
217 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	11,050

Bajo Protesta  
Per Rodas  
Bajo Protesta  
Doroteo Alvarado J.  
Bajo Protesta  
Luis A. Arriaga  
Bajo Protesta





*[Handwritten signature]*

*Luis A. Chirino A.  
Bajo Protesta*

364	SERVICIO DE REVELADO DE FOTOGRAFIAS	136
3700	SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	187,715
371	PASAJES AEREOS	13,450
372	PASAJES TERRESTRES	5,106
375	VIATICOS	159,818
379	OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	9,341
3800	SERVICIOS OFICIALES	431,685
382	GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	430,603
383	CONGRESOS Y CONVENCIONES	1,082
3900	SERVICIOS DIVERSOS	348,540
391	SERVICIOS FUNERARIOS Y CEMENTERIOS	3,082
392	OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	11,282
395	PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	7,966
398	IMPUESTOS SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIBEN DE UNA RELAC. LABORAL	69,335 256,875
399	OTROS SERVICIOS GENERALES	
4000	TRANSF., ASIGN., SUBS. Y OTRAS AYUDAS	\$1,551,326
4100	TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	315,576
415	TRANSFER. INTERNAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAEST. NO EMPRESAR. Y NO FINANCIERAS	315,576
4400	AYUDAS SOCIALES	1,130,750
441	AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	453,410
442	BECAS Y OTRAS AYUDAS P/PROGRAM. DE CAPACIT.	54,350
443	AYUDAS SOCIALES A INSTITUC. DE ENSEÑANZA	620,990
444	AYUDAS SOC. A ACTIV. CIENTIFICAS Y ACADEMICAS	2,000
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	105,000
452	PAGO DE PENSIONES Y JUBILACIONES	105,000
5000	BIENES MUEBLES E INMUEBLES	\$614,547
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	70,015
511	MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA	28,667
515	EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECN. DE LA INFORM.	37,368
519	OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	3,980
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	1,500
523	CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO	1,500
5400	VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	250,000
541	AUTOMOVILES Y EQUIPO TERRESTRE	250,000
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	100
551	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	100
5600	MAQUINARIA OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	86,882
562	MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL	
563	MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION	50,000
564	SIST. DE AIRE ACOND. CALEFACC. Y DE REFRIG. INDUST. Y COMERC.	1,800

*[Handwritten notes and signatures]*  
 Bajo Protesta  
 Pineda & Tinoco S.  
 A. A.

565	EQUIPO DE COMUNIC. Y TELECOMUNICACION	27,932
566	EQUIPOS DE GENER. ELECT., APAR. Y ACCESO. ELECTRIC	5,150
567	HERRAMIENTAS Y MAQUINA-HERRAMIENTA	2,000
5800	BIENES INMUEBLES	200,000
581	TERRENOS	200,000
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	6,050
591	SOFTWARE	6,050
6000	INVERSION PUBLICA	\$9,710,392
6100	OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	9'710,392
611	EDIFICACION HABITACIONAL	1'634,947
612	EDIFICACION NO HABITACIONAL	60,000
613	CONSTRUCCION DE OBRAS PARA EL ABASTECIMIENTO DE AGUA, PETROLEO, GAS, ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES	1'330,000 6'685,445
614	DIVISION DE TERRENOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS DE URBANIZACION	
7000	INVERSIONES FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	\$ 1,000
7100	INVERS. PARA EL FOMENTO DE ACTIV. PRODUC.	1,000
711	CRED. OTORG. POR ENTIDADES FEDER. Y MPIO. AL SECT. SOC. Y PRIV. P/FOM. ACT. PROD.	1,000
9000	DEUDA PUBLICA	\$3'638,737
9100	AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	2'034,330
911	AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA	2,034,330
9200	INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	1'604,407
921	INTERESES DE LA DEUDA INTERNA	1'604,407
<b>TOTAL</b>		<b>\$47'495,059</b>

*[Handwritten notes and signatures]*  
 Bajo Protesta  
 Pineda & Tinoco S.  
 C O P I A

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

Luis A. Chino A.  
Bajo Protesta

*[Handwritten signature]*

CA/COG	Presupuesto Aprobado
<b>3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL</b>	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-CABILDO</b>	<b>\$ 1,442,862</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,167,822
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	172,663
30000 - SERVICIOS GENERALES	83,277
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	16,400
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,700
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>\$1,118,437</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	651,078
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	76,451
30000 - SERVICIOS GENERALES	79,686
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	312,223
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>\$2,553,036</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,292,065
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	278,639
30000 - SERVICIOS GENERALES	606,207
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	261,912
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	114,222
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>\$1,336,195</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	877,789
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	228,314
30000 - SERVICIOS GENERALES	131,189
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	94,903
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,000
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>\$6'845,365</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,698,906
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	137,708
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,038,922
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	316,271
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,820
90000 - DEUDA PÚBLICA	3,638,738
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>\$10'313,775</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8'729,016
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1'347,798
30000 - SERVICIOS GENERALES	145,079
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS	6,000

*[Handwritten notes and signatures: B. Cortés, Bjo. Protes, R. P. Cortés, Bjo. Protes]*

AYUDAS	
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	85,882
<b>10- ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL</b>	<b>\$374,817</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	315,728
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,952
30000 - SERVICIOS GENERALES	21,937
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	200
<b>11- OFICIALIA MAYOR</b>	<b>\$1,576,665</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1'137,539
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	166,152
30000 - SERVICIOS GENERALES	158,974
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	100,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	14,000
<b>12- DIRECCIÓN ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURAL</b>	<b>\$786,174</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	533,381
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	64,530
30000 - SERVICIOS GENERALES	106,913
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	78,350
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,900
<b>16- DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL</b>	<b>\$1'061,439</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	971,412
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	30,094
30000 - SERVICIOS GENERALES	57,237
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	2,000
7000- INVERSIONES FINANC. Y OTRAS PROVISIONES	1,000
<b>22- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>\$17'991,737</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4'901,536
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,559,321
30000 - SERVICIOS GENERALES	1'712,488
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	50,000
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	58,000
6000- INVERSION PUBLICA	9'710,392
<b>25- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)</b>	<b>\$1'858,050</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,008,069
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	81,855
30000 - SERVICIOS GENERALES	138,136
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	626,490
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,500
<b>30- SALUD PUBLICA MUNICIPAL</b>	<b>\$236,507</b>

*[Handwritten notes and signatures: B. Cortés, Bjo. Protes, R. P. Cortés, Bjo. Protes]*

10000 - SERVICIOS PERSONALES	125,221
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	82,336
30000 - SERVICIOS GENERALES	27,950
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,000
<b>ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO</b>	<b>\$2'988,829</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,888,463
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	325,285
30000 - SERVICIOS GENERALES	728,691
4000- TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,880
5000- BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,510
9000- DEUDA PUBLICA	18,000
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 50'483,888</b>

*[Handwritten signature]*  
Bajo Protesta

*[Handwritten signature]*  
A no haber

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	\$ 1'442,862
02- SINDICATURA	
0201- SINDICATURA	1'118,437
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	2'553,036
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1'336,195
05- TESORERIA MUNICIPAL	
0501- TESORERIA MUNICIPAL	6,845,365
08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	10'313,775
10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	
1001-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN GUBERNAMENTAL	374,817
11- OFICIALIA MAYOR	
1101- OFICIALIA MAYOR	1'576,665
12- DIRECCIÓN ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURAL	

*[Handwritten signature]*  
Luis A. Chirino A.  
Bajo Protesta

*[Handwritten signature]*  
Bajo Protesta  
A no haber

1201- DIRECCIÓN ACCIÓN CÍVICA Y/O CULTURAL	786,174
16- DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	
1601- DIRECCIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO MUNICIPAL	1'061,439
22- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
2201- DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	17'991,737
25- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	
2501- SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA (DIF)	1'858,050
30- SALUD PUBLICA MUNICIPAL	
3001- SALUD PUBLICA MUNICIPAL	236,507
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	
ORGANISMO OPERADOR DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	2'988,829
<b>Total general</b>	<b>\$ 50'483,888</b>

*[Handwritten signature]*  
Director Alumbra J. Pere-Rodriguez

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es (Dirección, Promoción y Desarrollo Económico Municipal).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, debido a que el municipio no cuenta con entidades de ese tipo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados y no cuentan con ellos).

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo. (aplica para los presupuestos municipales que no contemplan las asignaciones de los descentralizados pero si cuentan con ellos).

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	\$1'888,463
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	325,285
3000 SERVICIOS GENERALES	728,691
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,880
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	25,510
9000 DEUDA PUBLICA	18,000
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>\$2'988,829</b>

*[Handwritten signature]*  
Bajo Protesta

Artículo 14º.- La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	\$1'442,862
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	2'383,036
1.3.2 Política Interior	1'216,195
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Publico	1'118,437
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3'638,738
1.5.2 Asuntos Hacendarios	3'281,444
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.1 Policía	10'313,775
1.7.2 Protección Civil	120,000
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	300'000
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	170,000
1.8.4 Acceso a la Información Publica Gubernamental	50'000
1.8.5 Otros	
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	5'315,444
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	108,000
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	6'201,535
2.2.2 Desarrollo Comunitario	1'011,439
2.2.3 Abastecimiento de Agua	2'988,829
2.2.4 Alumbrado Publico	1'400,000
2.2.5 Vivienda	3'194,269
2.3 SALUD	
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	296,508
2.4 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	
2.4.1 Deporte y Recreación	300,000
2.4.2 Cultura	136,174
2.5 EDUCACION	
2.5.1 Educación Básica	175,000
2.5.2 Educación Media Superior	175,000
2.6 PROTECCION SOCIAL	
2.6.3 Familia e Hijos	871,112

*Para Referir*  
*Victor Alameda*

*Victor Alameda*  
*Bajo Protesta*  
*14*

*Luis A. Chirino A.*  
*Bajo Protesta*

2.6.4 Desempleo	
2.6.5 Alimentación y Nutrición	986,938
2.6.6 Apoyo Social para la Vivienda	1'712,488
2.6.8 Otros Grupos Vulnerables	
3.1 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en GENERAL	1'576,665
<b>Total general</b>	<b>\$50'483,888</b>

*Victor Alameda*

Artículo 15º.- La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	\$1'442,862
BA- APOYO A LA ADMINISTRACION Y REGULARIZACION DE LA TENENCIA DE LA TIERRA	1,118,437
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	2,553,036
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1'336,195
EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	6'845,365
J8-ADMINISTRACION DE LA SEGURIDAD PUBLICA	10'313,775
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	374,817
KV-ADMINISTRACION DE RECURSOS MUNICIPALES	1'576,665
NL-DIFUSION CULTURAL	786,174
OI- PROMOCION Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PRODUCTIVAS	1'061,439
HN- POLITICA Y PLANEACION DE DESAR. URBANO VIVIENDA Y ASENTAMIENTOS HUMANOS	17'991,737
QN- ASISTENCIA SOCIAL, SERVICIOS COMUNITARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES	1'858,050
XZ- APOYO A LA ADMINISTACION DE LA SALUD PUBLICA	236,508
AA- POLITICA Y PLANEACION DE LA ADMINISTRACION DEL AGUA	2'988,829
<b>Total general</b>	<b>\$50'483,888</b>

*Bajo Protesta*  
*Victor Alameda*  
*Bajo Protesta*

Artículo 16°.- Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	\$ 315,576
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	1,130,750
45000 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	105,000
<b>Total</b>		<b>\$1'551,326</b>

**CAPÍTULO III  
De los Servicios Personales**

Artículo 17°.- Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

Artículo 18°.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 166 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	6	REGIDOR PROPIETARIO	\$ 13,021.80
SINDICATURA	1	SINDICO PROCURADOR	21,098.00
	1	ASESOR JURIDICO	10,434.10
	1	SECRETARIA	5,558.11
PRESIDENCIA	1	PRESIDENTE MPAL.	33,264.40
	1	SECRETARIO PARTICULAR	10,111.88
	1	DIRECTOR DIPLAMUN	13,940.45
	1	RECEPCIONISTA	6,338.21
	1	SUBDIRECTOR DE ENLACE CON EL SECTOR PDTIVO	8,921.61
1	SUBDIR. DE COMUNICACIÓN SOCIAL	6,989.09	
PRESIDENCIA EVENTUALES	1	COMUNICACIÓN SOCIAL	4,000.00

*Cris A. Arriaga A.  
Bajo Protesta*

*Bajo Protesta*  
*Bajo Protesta*

SECRETARIA	1	SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO	22,281.29	
	1	PROTECCION CIVIL	4,836.53	
	1	SUBDIRECCION DE TRANSPORTE	8,391.86	
TESORERIA	2	SECRETARIAS	13,749.06	
			9,123.55	
	1	TESORERO	18,639.21	
	1	CONTADOR	13,200.56	
	1	AUXILIAR CONTABLE	9,919.27	
	1	AUXILIAR CONTABLE	8,000.00	
	1	SUB-AGENTE FISCAL	11,153.44	
	1	CAJERA	7,435.24	
	1	AUXILIAR DE CATASTRO	7,198.73	
	1	SUBDIRECTOR DE CATASTRO	8,240.00	
	TESORERIA EVENTUALES	3	SECRETARIAS	10,497.10
			6,338.21	
			4,761.00	
SEGURIDAD PUBLICA	1	RECAUDADOR	6,000.00	
	1	JEFE DE SEGURIDAD PUBLICA	16,359.53	
	1	SUB JEFE DE SEGURIDAD PUBLICA	11,511.53	
	2	JUEZ CALIFICADOR	8,862.43	
	8	COMANDANTE DE UNIDAD	10'111.88	
		OFICIALES PRIMEROS (4)	8,529.78	
	5	OFICIAL PRIMERO (1)	8,690.69	
	14	OFICIAL SEGUNDO	8'105.63	
	1	SUB OFICIAL	6,287.04	
	1	RADIO OPERADORA	7,514.43	
	28	AGENTE DE POLICIA Y TRANSITO MUNICIPAL	6,155.40	
	SEGURIDAD PUBLICA EVENTUALES	1	CHOFER CRUZ ROJA	4,402.61
		8	AUX. DE POLICIA (1)	7,276.15
			AUX. DE POLICIA (5)	5,619.52
1	INTENDENTE	3,943.64		
3	DELEGADOS DE COMUNIDADES	2,500.00		
CONTRALORIA	1	CONTRALOR MUNICIPAL	14,759.91	
	1	AUXILIAR DE CONTRALORIA	5,558.11	
OFICIALIA MAYOR	1	OFICIAL MAYOR	10,699.43	

*Puebrin Munez*

*Bajo Protesta*  
*Bajo Protesta*

*C O P I A*

*Puebrin Munez*

*Luis A. Chirino A.  
Bajo Protesta*

	1	AUX. DE OFICIALIA MAYOR	6,338.21
	2	INTENDENTES	3,973.58
OFICIALIA MAYOR EVENTUAL	1	VIGILANTE	2,455.77
	1	DIR. DE EDUCACION Y CULTURA	8,454.22
DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURA	3	BIBLIOTECARIO	6,338.21
			8,888.12
			6,989.09
DIRECCION DE ACCION CIVICA Y/O CULTURA EVENTUAL.	1	MUSICO	2,788.70
	1	DIR. DE DES. ECON. Y SOCIAL	14,838.76
DIRECCION PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL	1	SUBDIRECTOR DE DELEGACIONES Y COLONIAS	6,654.21
	1	AUX. DE DES. ECON Y SOCIAL	11,455.10
	1	SECRETARIA	9,812.05
	1	SECRETARIA GRAL. SINDICATO	10,984.58
DIRECCION PROMOCION Y DESARROLLO ECONOMICO MUNICIPAL EVENTUAL	2	ENCARG. DE COMEDOR COMUNIT. SIRM	4,000.00
		ENCARG. DE COMEDOR COMUNIT. B. LOBOS	4,000.00
	1	DIRECTOR DE DUOSP.	18,722.12
	1	SUBDIR. DE SERV. PUB. MPALES.	9,994.87
	1	AUX. DE SERV. PUB. MPALES.	5,689.78
	1	SUBDIRECTOR DE ECOLOGIA	8,188.29
			8,869.97
	2	SUBDIRECTOR DE OBRAS	10,913.88
			7,486.84
	2	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	7,486.84
	2	SECRETARIAS	9,144.09
			7,079.97
	1	OFICIAL ALBAÑIL	7,288.96
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	8	CHOFER	8,022.73
			8,022.73
			8,671.18
			6,640.47
			9,146.54
			5,040.76
			8,049.33

*Directo Alameda 9.  
Bajo Protesta*

*Directo Alameda 9.  
Bajo Protesta*

*Directo Alameda 9.  
Bajo Protesta*

	6	RECOLECTOR	5,631.26
			5,262.68
			5,262.68
			4,665.92
			5,672.70
			5,672.95
			4,904.80
	1	ASISTENTE TECNICO	10,904.18
	1	RASTRO MUNICIPAL	4,153.89
	1	PANTEON MUNICIPAL	5,055.80
	1	INTENDENTE	5,385.07
	1	SOLDADOR	10,731.08
	1	ALBAÑIL	5,714.17
	1	ALMACENISTA	5,600.07
	1	OFICIAL ELECTRICISTA	5,833.90
	1	PRESIDENTA DE DIF	8,241.03
	1	DIRECTOR DIF	11,608.62
SISTEMA MUNICIPAL DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA ( DIF )	1	SUBDIRECTOR. DES. COMUNITARIO	15,677.34
	1	ENC. DESAYUNOS ESCOLARES	6,716.07
	1	FISIOTERAPEUTA UBR	5,581.78
	1	SUBDIR. DE LA MUJER	6,989.09
	1	AUXILIAR UBR	5,366.30
EVENTUALES	1	INTENDENTE	2,929.90
DIRECCION DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL	1	DIRECTOR SALUD	8,807.65

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal. El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 72 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

*(Handwritten mark)*

*Directo Alameda 9.  
Bajo Protesta*

*Directo Alameda 9.  
Bajo Protesta*

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
JEFE DE POLICIA Y TTO. MPAL.	16,359.53	27,265.89	1,895.21		3,817.22	\$ 49,337.85
SUB-JEFE DE POLICIA Y TTO. MPAL.	11,511.53	19,185.88	2,330.11		2,686.02	35,713.54
COMANDANTE DE UNIDAD (8)	10,111.88	16,853.13	1,839.50		2,359.44	31,163.96
Oficial Primero	8,529.78	14,216.30	1,578.47		1,990.28	26,314.83
Oficial Primero	8,690.89	14,484.48	1,647.54		2,027.83	26,850.53
Oficial Segundo	8,105.63	13,509.38	1,594.71		1,891.31	25,101.03
Suboficial	6,287.04	10,478.40	1,647.54		1,466.98	19,879.95
Policia Municipal	6,155.40	10,259.01	1,647.54		1,436.26	19,498.21
JUEZ CALIFICADOR	8,862.43	14,770.72	1,565.71		2,067.90	27,266.76
RADIO OPERADORA	7,514.43	12,524.04	1,478.40		1,753.37	23,270.24
AUX. DE POL Y TTO. MPAL.	7,276.15	12,126.91	3,031.73		1,697.77	24,132.55
INTENDENTE	3,943.64	6,572.74	1,643.18		920.18	13,079.75
CHOFER	4,402.61	7,337.69	1,834.42		1,027.28	14,601.99
DELEGADOS	2,500.00	2,083.33	1,041.67		583.33	6,208.33

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento. (Para cuando sólo tenga policías municipales).

Los 72 policías que integran la plantilla de seguridad pública, 72 son municipales y 0 son policías estatales, cuya plantilla será absorbida presupuestalmente en el ejercicio 2017 por el ayuntamiento por un monto total de \$ 10,313,775.

*Celis A. Chimento A.*  
1830 P. 15/12/16

*Rio Muerto*

*Rene Robus Bajo Protesta Director Muerto*

*Rene Robus Bajo Protesta*  
*Orlando A.*  
*ojo Protesta*

CAPÍTULO IV  
De la Deuda Pública

Artículo 19°.- Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 3'638,738, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2017							
9000 Deuda Pública							
TOTAL	9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$ 3'638,738	\$ 2'034,330	1'604,408					
\$ 3'638,738	\$ 2'034,330	1'604,408					

*Rene Robus*

TÍTULO SEGUNDO  
DE LOS RECURSOS FEDERALES

CAPÍTULO ÚNICO  
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN IGNACIO RIO MUERTO, Sonora, se conforma por \$ 7,269,838.00 de ingresos propios, \$ 2'988,829 de OOMAPASIRM \$ 21,802,380.00 provenientes de recursos estatales y \$ 18,422,841.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

*Rene Robus*

*Rene Robus*  
*ojo Protesta*  
*Rene Robus*  
*ojo Protesta*



Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	\$9'710,392
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	8'712,449
<b>Total</b>	<b>\$ 18'422,841</b>

*Bojo Protesta*

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						\$ 9'710,392			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	\$8'729,016	\$1'347,798	\$145,079	\$6,000	\$85,882				
<b>Totales</b>	<b>\$8'729,016</b>	<b>\$1'347,798</b>	<b>\$145,079</b>	<b>\$6,000</b>	<b>\$85,882</b>	<b>\$9'710,392</b>			

*[Handwritten signature]*

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2017, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 463,500.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 463,501.00 a \$ 824,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 824,001.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

*Luis A. Chirinos A.*  
*Bojo Protesta*

*[Handwritten signature]*  
*René Robles Bojo Protesta*

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

*[Handwritten signature]*  
*Bojo Protesta*

MODALIDAD	ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS			
	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
Licitación Pública	10,294.87	EN ADELANTE	824,001	EN ADELANTE
Invitación a cuando menos tres personas	5790.87	10,294.86	463,500	824,000
Adjudicación Directa	0.01	5790.86	1	463,500

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Organó de Control y Evaluación Gubernamental.

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
*Bojo Protesta*

Artículo 27º.- Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2017.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION  
EL PRESIDENTE MUNICIPAL

PROFR. JESUS FERMIN GUILLEN VALENZUELA

MUNICIPIO DE SAN IGNACIO, RIO MTO. SON  
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. DULCE GUADALUPE QUIROZ TERRAZAS  
SINDICO MUNICIPAL

LIC. RENE EULISES ROBLES GONZALEZ  
REGIDOR

C. MARIA DE LOS ANGELES NUÑEZ FELIX  
REGIDOR

PROFR. HUGO ARMANDO GUZMAN GONZALEZ  
REGIDOR

C. VICTOR MIRANDA SAPTEMEA  
REGIDOR

LIC. CARLOS TAUANTO PLASCENCIA OSUNA  
REGIDOR

C. LUIS ALFONSO CHINENO AGUILAR  
REGIDOR

ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN JAVIER, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: San Javier, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN JAVIER, SONORA

CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Javier, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de San Javier, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y crisis fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos

financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de Naco, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.

- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°** .- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6°** .- La Tesorería Municipal de San Javier, Sonora, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

## CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7°** .-El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2017, asciende a la cantidad de **8 millones 243 mil 867 pesos**, que comprende los recursos destinados a las dependencias, entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

**Artículo 8°** .- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9°** .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	7,805,286
2 Gasto de Capital	103,881
3 Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	283,000
<b>Total</b>	<b>8,192,167</b>

**Artículo 10°** .-El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>7,805,286</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	4,888,002
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	2,541,164
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	33,120
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	25,000
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	318,000
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>103,881</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	91,881
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.3 Incremento de existencias	12,000
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>7,909,167</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	283,000
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>283,000</b>

**Artículo 11º** .- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>4,888,002.00</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	111,600.00
113 Sueldos base al personal permanente	2,412,600.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
122 Salario al Personal Eventual	69,120.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	474,446.00
134 Compensaciones	896,236.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	900,000
143 Otras cuotas de seguros colectivos	24,000.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>615,000.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	74,400.00
216 Material de limpieza	43,200.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	26,400.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	18,000.00
248 Materiales Complementarios	18,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	18,000.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	
253 Medicinas y Productos Farmaceuticos	3,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	348,000.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	30,000.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	12,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	
282 Materiales de Seguridad Publica	12,000.00

2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas Menores	12,000
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,938,164.00</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	800,300.00
313 Agua Potable	2,400.00
314 Telefonía tradicional	48,000.00
315 Telefonía Celular	36,000.00
317 Servicios de acceso a internet, redes y procesamiento	12,000.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
322 Arrendamiento de Edificios	24,000.00
325 Arrendamiento Equipo Transporte	144,000.00
326 Arrendamiento de Maquinaria. Otros equipos y herramientas	24,000.00
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	270,720.00
336 Servicios de apoyo Administrativo, traducción, fotocopiado	6,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	6,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	12,000.00
347 Fletes y Maniobras	12,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	42,000.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	6,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	66,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	48,000.00
359 Servicios de Jardinería y Fumigación	6,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	154,800.00
379 Cuotas	2,400.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	120,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Otros Impuestos y Derechos	18,000.00
395 Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	12,000.00
399 Otros servicios generales	65,544.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>351,120.00</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	

415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	36,000.00
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a Personas	36,000.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	12,000.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	234,000.00
4500 Pensiones y Jubilaciones	
451 Pensiones	33,120
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>91,881.00</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	4,003
6200 OBRA PUBLICA E BIENES PROPIOS	
621 Edificación Habitacional	87,878.00
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>308,000.00</b>
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	
911 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	250,000.00
9200 Intereses de la deuda publica	
<b>921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito</b>	<b>25,000.00</b>
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	
991 Adefas	33,000.00
<b>TOTAL:</b>	<b>8,192,167.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12° .-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	

3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-CABILDO</b>	<b>174,933</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	174,933
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>109,140</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	95,940
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	6,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	7,200
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>1,315,237</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	853,237
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	78,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	384,000
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>1,094,886</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	773,286
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	81,600
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	192,000
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	<b>1,885,393</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,137,329
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	47,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	392,664
90000 - DEUDA PÚBLICA	308,000
<b>06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS</b>	<b>416,878</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	288,997
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
60000 - INVERSIÓN PÚBLICA	91,881
<b>07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>1,801,488</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	586,468
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	211,200
30000 - SERVICIOS GENERALES	970,700
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	33,120
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>433,960</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	247,960
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	126,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	60,000
<b>10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>238,675</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	208,675
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	18,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
<b>25-DIF MUNICIPAL</b>	<b>543,177</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	357,177

20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,000
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	126,000
<b>29-PROTECCION CIVIL</b>	<b>178,400</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	164,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	8,400
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,000
<b>TOTAL</b>	<b>8,192,167</b>

**Artículo 13º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
01-CABILDO	
0101-CUERPO EDILICIO	174,933
02-SINDICATURA	
0201-SINDICATURA	109,140
03-PRESIDENCIA	
0301-PRESIDENCIA	1,315,237
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,094,886
05- TESORERIA MUNICIPAL	
0501- TESORERIA MUNICIPAL	1,885,393
06-DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS	
0601-OBRAS PUBLICAS	416,878
07-DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	
0701-SERVICIOS PÚBLICOS	1,801,488
08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	433,960
10-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	238,675
25-DIF MUNICIPAL	
2501-DIF MUNICIPAL	543,177

29-PROTECCION CIVIL	
2901-PROTECCION CIVIL	178,400
<b>Total general</b>	<b>8,192,167</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es Contraloría Municipal

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Agua Potable Municipio de San Javier	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	
3000 SERVICIOS GENERALES	51,700
9000 DEUDA PUBLICA	
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>51,700</b>

**Artículo 14º.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	284,073
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	

1.3.1 Presidencia / Gobernatura	1,315,237
1.3.2 Política Interior	1,094,886
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	1,885,393
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.2 Protección Civil	178,400
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	433,960
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	2,908,337
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.1 PROTECCION AMBIENTAL	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.1 Urbanización	4,003
2.2.5 Vivienda	87,878
<b>Total general</b>	<b>8,192,167</b>

**Artículo 15°.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de San Javier, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	174,933
AP-REGULACION TENENCIA DE LA TIERRA	109,140
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,315,237
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,094,886
EY-ADMINISTRACION DE LA POLITICA DE INGRESOS	1,885,393
HN-POLITICA Y PLAN. DES. URBANO VIVIENDA Y ASE	416,878
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	1,801,488
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	433,960
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION	238,675
DN-ASISTENCIA SOCIAL	543,177
PC-PROTECCION CIVIL	178,400
<b>Total general</b>	<b>8,192,167</b>

**Artículo 16°.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	36,000
4400 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	282,000
4500 Pensiones y Jubilaciones	PENSIONADOS Y JUBILADOS DEL AYUNTAMIENTO	33,120
<b>Total</b>		<b>351,150</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 17°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 35 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores 1,860 c/u	7,440
Sindicatura	1	Sindico Municipal	6,716
Presidencia	1	Presidente Municipal	33,136
Presidencia	1	Auxilia de presidencia	6,000
Secretaria	1	Secretario del Ayuntamiento	9,580
Secretaria	1	Enc. Atencion Ciudadana	5,560
Secretaria	1	Bibliotecaria	4,120
Secretaria	1	Conserje.	2,770
Secretaria	1	Encargado de Comedor	2,770

Secretaría	1	Auxiliar de Intendencia	2,560
Tesorería	1	Tesorera Municipal	18,625
Dirección de Obras	1	Director de obras	7,380
Dirección de Obras	1	Ayudante	6,000
Servicios Públicos	1	Auxiliar de Servicios Públicos	1,895
Servicios Públicos	1	Auxiliar de Servicios Públicos	2,060
Servicios Públicos	7	Peones 2,766 c/u	19,362
Servicios Públicos	1	Chofer	5,633
Servicios Públicos	1	Chofer	6,938
Seguridad Pública	1	Comandante	8,520
Seguridad Pública	2	Agentes 4,200 c/u	8,400
Órgano de Control y Ev.	1	Contralora	13,390
DIF Municipal	1	Presidenta del DIF	15,965
DIF Municipal	1	Auxiliar Admiva.del DIF	7,870
Protección Civil	1	Director	10,000

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 3 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales		Total Percepciones
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones	
COMANDANTE	8,520	12,780	1,310			22,610
2 AGENTES DE POLICIAS	4,200	6,300	1,310			11,810

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

**CAPÍTULO IV**  
De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 308,000, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

<b>Presupuesto Asignado 2017</b>
<b>9000 Deuda Pública</b>

9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
250,000	25,000					33,000
<b>250,000</b>	<b>25,000</b>					<b>33,000</b>

**TÍTULO SEGUNDO**  
**DE LOS RECURSOS FEDERALES**

**CAPÍTULO ÚNICO**  
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Javier, Sonora, se conforma por \$ 234,094.00 de ingresos propios, \$ 0.00 provenientes de recursos estatales y \$ 8,009.773.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21º.- Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	87,878
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	303,234
<b>Total</b>	<b>391,112</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						87,878			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	247,960	55,274							
<b>Totales</b>	<b>247,960</b>	<b>55,274</b>				<b>87,878</b>			



**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2017, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$1,000,000.00, antes de I.V.A.
- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1,000,000.01 a \$1,500,000.00 antes de I.V.A.
- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1,500,000.01 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS				
MODALIDAD	EN SALARIOS MÍNIMOS		EN PESOS	
	DE	HASTA	DE	HASTA
	Licitación Pública			1,500,000.01

Invitación a cuando menos tres personas		1,000,000.01	1,500,000.00
Adjudicación Directa		0	1,000,000.00

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

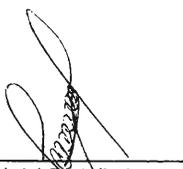
**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

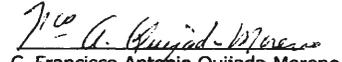
**Artículo 27°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

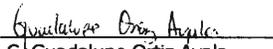
## TRANSITORIO

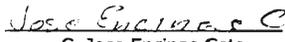
Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2017.

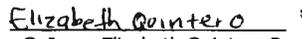
  
C. Luz Ofelia Flores Martinez  
Presidente Municipal

  
C. Jose Gabriel Santeliz Acosta  
Secretario del Ayuntamiento

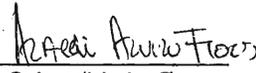
  
C. Francisco Antonio Quijada Moreno  
Síndico Municipal

  
C. Guadalupe Ortiz Ayala  
Regidor

  
C. Jose Encinas Cota  
Regidor

  
C. Jesus Elizabeth Quintero Paz  
Regidor



  
C. Araceli Arvizu Flores  
Regidor

  
C. Carlos Lozano Olivaria  
Regidor



**ACUERDO NO. 336 QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE:  
SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017**

Único.- Se aprueba por Mayoría el Presupuesto de Egresos del Municipio de: San Luis Río Colorado, Sonora, para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

**TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL  
MUNICIPIO: SAN LUIS RIO COLORADO, SONORA**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal en base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Se tendrá responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley



de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.-** Para los efectos de este Decreto se entenderá por:

**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, – central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los

niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de **San Luis Río Colorado, Sonora**, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.

- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII.<sup>1</sup> La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.
- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5º.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el Ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6º.-** La Tesorería Municipal de **San Luis Río Colorado, Sonora**, garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

**CAPÍTULO II**  
**De las Erogaciones**

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de **San Luis Río Colorado, Sonora**, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2017, asciende a la cantidad de **\$ 599,417,459.00** (Son: **Quinientos Noventa y Nueve Millones, Cuatrocientos Diecisiete Mil, Cuatrocientos Cincuenta y Nueve Pesos 00/100 M.N.**), que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, las erogaciones previstas para las Entidades Paramunicipales suman la cantidad de **\$ 225,040,707.00** (Son: **Doscientos Veinticinco Millones, Cuarenta Mil, Setecientos Siete Pesos 00/100 M.N.**).

El Presupuesto total de Egresos del Municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, que registrará durante el ejercicio fiscal de 2017, asciende a la cantidad de **\$ 824,458,166.00** ( Son: **Ochocientos Veinticuatro Millones, Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil, Ciento Sesenta y Seis Pesos 00/100 M.N**) que comprende los recursos destinados a las dependencias que integran la Administración Pública Municipal Directa y las Entidades Paramunicipales

**Artículo 8°.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El Ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

**CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)**

CTG		Presupuesto Aprobado
1	Gasto Corriente	466,980,519.38
2	Gasto de Capital	117,446,939.62
3	Amortización de la Deuda y Disminución de Pasivos	14,990,000.00
<b>Total</b>		<b>\$599,417,459.00</b>

**Artículo 10° .-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

CE	Presupuesto Aprobado
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	227,743,649.00
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	151,765,237.38
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	49,931,000.00
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	9,920,000.00
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	37,540,633.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	
2.2.1 Construcciones en Proceso	106,885,178.95
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	10,561,760.67
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.5 Activos no producidos	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	5,070,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 599,417,459.00</b>

**Artículo 11°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>227,743,649.00</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	108,899,370.00
111 Dietas	4,503,000.00
112 Haberes	-
113 Sueldos base al personal permanente	104,396,370.00
114 Remuneraciones por adscripción laboral en el extranjero	-
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	34,905,902.00
121 Honorarios asimilables a salarios	2,627,569.00
122 Sueldos base al personal eventual	32,078,333.00
123 Retribuciones por servicios de carácter social	200,000.00
124 Retribución a los representantes de los trabajadores y de los patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	-
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	49,764,835.00
131 Primas por años de servicios efectivos prestados	10,522,948.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	25,395,000.00
133 Horas extraordinarias	13,825,000.00
134 Compensaciones	21,887.00
135 Sobrehaberes	-
136 Asignaciones de técnico, de mando, por comisión, de vuelo y de técnico especial	-
137 Honorarios especiales	-
138 Participaciones por vigilancia en el cumplimiento de las leyes y custodia de valores	-
1400 SEGURIDAD SOCIAL	26,052,776.00
141 Aportaciones de seguridad social	25,102,776.00
142 Aportaciones a fondos de vivienda	500,000.00

143 Aportaciones al sistema para el retiro	
144 Aportaciones para seguros	450,000.00
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>8,120,766.00</b>
151 Cuotas para el fondo de ahorro y fondo de trabajo	-
152 Indemnizaciones	1,639,600.00
153 Prestaciones y haberes de retiro	-
154 Prestaciones contractuales	5,968,221.00
155 Apoyos a la capacitación de los servidores públicos	2,400.00
156 Otras prestaciones sociales y económicas	510,545.00
1600 PREVISIONES	
161 Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	-
1700 PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	-
171 Estímulos	-
172 Recompensas	-
1800 IMPUESTO SOBRE NOMINAS Y OTROS QUE SE DERIVEN DE UNA RELACION LABORAL	-
181 Impuesto sobre nóminas	-
182 Otros impuestos derivados de una relación laboral	-
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>61,361,862.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	3,721,532.00
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	988,216.00
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	-
213 Material estadístico y geográfico	-
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	1,825,638.00
215 Material impreso e información digital	7,571.00
216 Material de limpieza	698,907.00
217 Materiales y útiles de enseñanza	201,200.00
218 Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	-
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	1,016,225.00
221 Productos alimenticios para personas	904,743.00
222 Productos alimenticios para animales	57,384.00
223 Utensilios para el servicio de alimentación	54,098.00

2300 MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCION Y COMERCIALIZACION	190,161.00
231 Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	190,161.00
232 Insumos textiles adquiridos como materia prima	-
233 Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-
234 Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-
235 Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	-
236 Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-
237 Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	-
238 Mercancías adquiridas para su comercialización	-
239 Otros productos adquiridos como materia prima	-
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	9,658,578.00
241 Productos minerales no metálicos	-
242 Cemento y productos de concreto	947,232.00
243 Cal, yeso y productos de yeso	35,259.00
244 Madera y productos de madera	-
245 Vidrio y productos de vidrio	-
246 Material eléctrico y electrónico	2,390,411.00
247 Artículos metálicos para la construcción	-
248 Materiales complementarios	2,475,366.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	3,810,310.00
2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	1,104,469.00
251 Productos químicos básicos	184,974.00
252 Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	7,142.00
253 Medicinas y productos farmacéuticos	397,435.00
254 Materiales, accesorios y suministros médicos	154,918.00
255 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	360,000.00
256 Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	-
259 Otros productos químicos	-
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	34,288,566.00

261 Combustibles, lubricantes y aditivos	34,288,566.00
262 Carbón y sus derivados	-
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	1,773,810.00
271 Vestuario y uniformes	937,993.00
272 Prendas de seguridad y protección personal	808,836.00
273 Artículos deportivos	26,981.00
274 Productos textiles	-
275 Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	-
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	-
281 Sustancias y materiales explosivos	-
282 Materiales de seguridad pública	-
283 Prendas de protección para seguridad pública y nacional	-
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	9,608,521.00
291 Herramientas menores	438,118.00
292 Refacciones y accesorios menores de edificios	57,339.00
293 Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	292,213.00
294 Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	681,853.00
295 Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	8,070,474.00
297 Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	-
298 Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	-
299 Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	68,524.00
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>90,403,375.38</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	56,872,015.00
311 Energía eléctrica	55,188,829.00
312 Gas	-
313 Agua	-
314 Telefonía tradicional	885,449.00
315 Telefonía celular	262,810.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélites	-

317 Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	470,000.00
318 Servicios postales y telegráficos	64,927.00
319 Servicios integrales y otros servicios	-
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>5,080,506.00</b>
321 Arrendamiento de terrenos	
322 Arrendamiento de edificios	
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	544,100.00
324 Arrendamiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
325 Arrendamiento de equipo de transporte	1,200.00
326 Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	4,535,206.00
327 Arrendamiento de activos intangibles	-
328 Arrendamiento financiero	-
329 Otros arrendamientos	-
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>8,570,361.38</b>
331 Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	2,765,062.38
332 Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	-
333 Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	3,734,510.00
334 Servicios de capacitación	1,795,820.00
335 Servicios de investigación científica y desarrollo	-
336 Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	253,358.00
337 Servicios de protección y seguridad	-
338 Servicios de vigilancia	21,611.00
339 Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	-
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>1,838,860.00</b>
341 Servicios financieros y bancarios	471,905.00
342 Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	-

343 Servicios de recaudación, traslado y custodia de valores	-
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	1,325,386.00
345 Seguro de bienes patrimoniales	-
346 Almacenaje, envase y embalaje	-
347 Fletes y maniobras	41,569.00
348 Comisiones por ventas	-
349 Servicios financieros, bancarios y comerciales integrales	-
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>6,381,080.00</b>
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	1,132,824.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	297,755.00
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	61,483.00
354 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo e instrumental médico y de laboratorio	-
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	3,452,098.00
356 Reparación y mantenimiento de equipo de defensa y seguridad	-
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	1,187,883.00
358 Servicios de limpieza y manejo de desechos	-
359 Servicios de jardinería y fumigación	249,037.00
<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>5,273,705.00</b>
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	5,273,705.00
362 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	-
363 Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	-
364 Servicios de revelado de fotografías	-
365 Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	-
366 Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	-
369 Otros servicios de información	-
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>2,718,671.00</b>
371 Pasajes aéreos	648,970.00
372 Pasajes terrestres	436,015.00

373 Pasajes marítimos, lacustres y fluviales	-
374 Autotransporte	-
375 Viáticos en el país	1,623,686.00
376 Viáticos en el extranjero	-
377 Gastos de instalación y traslado de menaje	-
378 Servicios integrales de traslado y viáticos	-
379 Otros servicios de traslado y hospedaje	10,000.00
<b>380 SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>2,991,423.00</b>
381 Gastos de ceremonial	-
382 Gastos de orden social y cultural	2,987,823.00
383 Congresos y convenciones	3,600.00
384 Exposiciones	-
385 Gastos de representación	-
<b>390 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>676,754.00</b>
391 Servicios funerarios y de cementerios	52,730.00
392 Impuestos y derechos	510,424.00
393 Impuestos y derechos de importación	20,000.00
394 Sentencias y resoluciones judiciales	-
395 Penas, multas, accesorios y actualizaciones	53,600.00
396 Otros gastos por responsabilidades	-
399 Otros servicios generales	40,000.00
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>87,471,633.00</b>
<b>4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO</b>	<b>24,279,110.00</b>
411 Asignaciones presupuestarias al Poder Ejecutivo	-
412 Asignaciones presupuestarias al Poder Legislativo	-
413 Asignaciones presupuestarias al Poder Judicial	-
414 Asignaciones presupuestarias a Órganos Autónomos	-
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	24,279,110.00
416 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
417 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos empresariales y no financieros	-
418 Transferencias internas otorgadas a instituciones paraestatales públicas financieras	-

419 Transferencias internas otorgadas a fideicomisos públicos financieros	-
<b>4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>-</b>
421 Transferencias otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	-
422 Transferencias otorgadas para entidades paraestatales empresariales y no financieras	-
423 Transferencias otorgadas para instituciones paraestatales públicas financieras	-
424 Transferencias otorgadas a entidades federativas y municipios	-
425 Transferencias a fideicomisos de entidades federativas y municipios	-
<b>4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>270,000.00</b>
433 Subsidios a la inversión	270,000.00
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>12,991,523.00</b>
441 Ayudas sociales a personas	5,820,493.00
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	4,922,280.00
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	2,248,750.00
444 Ayudas sociales a actividades científicas o académicas	-
445 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	-
446 Ayudas sociales a cooperativas	-
447 Ayudas sociales a entidades de interés público	-
448 Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	-
<b>4500 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>49,931,000.00</b>
451 Pensiones	21,101,000.00
452 Jubilaciones	28,830,000.00
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>10,561,760.67</b>
<b>5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION</b>	<b>3,594,360.00</b>
511 Muebles de oficina y estantería	336,900.00
512 Muebles, excepto de oficina y estantería	1,200.00
513 Bienes artísticos, culturales y científicos	-
514 Objetos de valor	-
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	3,149,460.00
519 Otros mobiliarios y equipos de administración	106,800.00
<b>5200 MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO</b>	<b>48,400.00</b>

521 Equipos y aparatos audiovisuales	14,800.00
522 Aparatos deportivos	
523 Cámaras fotográficas y de video	26,200.00
529 Otro mobiliario y equipo educacional y recreativo	7,400.00
<b>5300 EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO</b>	<b>57,000.00</b>
531 Equipo médico y de laboratorio	
532 Instrumental médico y de laboratorio	57,000.00
<b>5400 VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE</b>	<b>5,999,600.67</b>
541 Automóviles y camiones	5,996,000.67
542 Carrocerías y remolques	1,200.00
543 Equipo aeroespacial	
544 Equipo ferroviario	
545 Embarcaciones	
549 Otros equipos de transporte	2,400.00
<b>5500 EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD</b>	
551 Equipo de defensa y seguridad	
<b>5600 MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>658,800.00</b>
561 Maquinaria y equipo agropecuario	
562 Maquinaria y equipo industrial	1,200.00
563 Maquinaria y equipo de construcción	1,200.00
564 Sistemas de aire acondicionado, calefacción y de refrigeración industrial y comercial	20,800.00
565 Equipo de comunicación y telecomunicación	632,000.00
566 Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	1,200.00
567 Herramientas y máquinas-herramienta	2,400.00
569 Otros equipos	
<b>5700 ACTIVOS BIOLOGICOS</b>	
571 Bovinos	
572 Porcinos	
573 Aves	
574 Ovinos y caprinos	
575 Peces y acuicultura	
576 Equinos	
577 Especies menores y de zoológico	

578 Árboles y plantas	
579 Otros activos biológicos	
<b>5800 BIENES INMUEBLES</b>	<b>1,200.00</b>
581 Terrenos	1,200.00
582 Viviendas	-
583 Edificios no residenciales	-
589 Otros bienes inmuebles	-
<b>5900 ACTIVOS INTANGIBLES</b>	<b>202,400.00</b>
591 Software	2,400.00
592 Patentes	
593 Marcas	
594 Derechos	
595 Concesiones	
596 Franquicias	
597 Licencias informáticas e intelectuales	200,000.00
598 Licencias industriales, comerciales y otras	
599 Otros activos intangibles	
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>106,885,178.95</b>
<b>6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO</b>	<b>76,899,160.89</b>
611 Edificación habitacional	7,000,000.00
612 Edificación no habitacional	
613 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	20,000,000.00
614 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	49,899,160.89
615 Construcción de vías de comunicación	
616 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
617 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
619 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
<b>6200 OBRA PUBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>29,986,018.06</b>
621 Edificación habitacional	
622 Edificación no habitacional	29,986,018.06
623 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	
624 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	

625 Construcción de vías de comunicación	
626 Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	
627 Instalaciones y equipamiento en construcciones	
629 Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	
6300 PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	
631 Estudios, formulación y evaluación de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
632 Ejecución de proyectos productivos no incluidos en conceptos anteriores de este capítulo	
9000 DEUDA PUBLICA	14,990,000.00
9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA	9,920,000.00
911 Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	9,920,000.00
912 Amortización de la deuda interna por emisión de títulos y valores	
913 Amortización de arrendamientos financieros nacionales	
914 Amortización de la deuda externa con instituciones de crédito	
915 Amortización de deuda externa con organismos financieros internacionales	
916 Amortización de la deuda bilateral	
9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA	5,070,000.00
921 Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	5,070,000.00
922 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores	
923 Intereses por arrendamientos financieros nacionales	
924 Intereses de la deuda externa con instituciones de crédito	
925 Intereses de la deuda con organismos financieros internacionales	
926 Intereses de la deuda bilateral	
927 Intereses derivados de la colocación de títulos y valores en el exterior	
928 Intereses por arrendamientos financieros internacionales	
9300 COMISIONES DE LA DEUDA PUBLICA	
9400 GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA	
9500 COSTO POR COBERTURAS	
9600 APOYOS FINANCIEROS	
9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	
991 ADEFAS	
<b>TOTAL:</b>	<b>599,417,459.00</b>

Los gastos por concepto de comunicación social se desglosan en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para el pago de pensiones y jubilaciones, se desglosa en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

**Artículo 12°.-** Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-CABILDO</b>	<b>9,324,248.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	9,207,214.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	52,914.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	56,920.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	7,200.00
<b>02-SINDICATURA</b>	<b>7,737,997.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,266,358.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,134,461.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,130,208.00
40000 - TRANSFERENCIAS DE RECURSOS FISCALES	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	206,970.00
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>6,292,692.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,581,825.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	329,798.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,109,297.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,248,750.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	23,022.00
<b>04-SECRETARIA</b>	<b>37,131,276.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	9,531,759.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	2,095,433.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,344,907.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,707,183.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	451,994.00

<b>05- TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>38,853,270.05</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	9,870,361.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,070,723.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	12,551,167.38
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	371,018.67
90000 - DEUDA PÚBLICA	14,990,000.00
<b>08-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>106,104,263.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	71,627,249.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	20,645,733.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	8,437,467.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	500,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	4,893,814.00
<b>09- PLANEACIÓN</b>	<b>1,646,192.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	1,251,742.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	36,448.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	352,817.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	5,185.00
<b>10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN</b>	<b>3,268,560.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,740,762.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	216,989.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	235,069.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	75,740.00
<b>13- COMUNICACIÓN SOCIAL Y RELACIONES PÚBLICAS</b>	<b>9,544,801.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,831,878.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	179,855.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	6,306,045.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	227,023.00
<b>14- DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>11,746,526.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,807,694.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	777,511.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	693,099.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	6,212,420.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	255,802.00
<b>16- DESARROLLO TURÍSTICO</b>	<b>1,333,799.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	831,959.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	337,864.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	145,754.00

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	18,222.00
<b>18- DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</b>	<b>8,101,632.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,717,914.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,599,775.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	204,923.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	579,020.00
<b>22- OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	<b>259,311,663.95</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	68,261,653.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	27,747,012.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	51,893,403.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	2,922,280.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,602,137.00
60000- INV. EN INFRAESTRUCTURA PUBLICA MUNICIPAL	106,885,178.95
<b>27- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE</b>	<b>4,869,571.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,461,634.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	548,122.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	281,470.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,500,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	78,345.00
<b>38- TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN</b>	<b>7,310,130.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	4,095,061.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	676,879.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,389,500.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,148,690.00
<b>39 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>63,052,978.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	10,197,433.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	725,000.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	2,147,278.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	49,931,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	52,267.00
<b>46- SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES</b>	<b>10,647,975.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	8,474,335.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	1,717,533.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	260,090.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	196,017.00
<b>47- DIRECCION DE CULTURA</b>	<b>6,793,299.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	3,762,307.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	767,325.00

30000 - SERVICIOS GENERALES	523,795.00
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,450,000.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	289,872.00
<b>47- DIRECCION DE PROTECCION CIVIL</b>	<b>6,346,586.00</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	5,224,511.00
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	702,487.00
30000 - SERVICIOS GENERALES	340,166.00
50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	79,422.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 599,417,459.00</b>

**Artículo 13°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	\$ 599,417,459.00
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	
0101-CUERPO EDILICIO	9,324,248.00
<b>02- SINDICATURA</b>	
0201- SINDICATURA	7,737,997.00
<b>03- PRESIDENCIA</b>	
0301- PRESIDENCIA	6,292,692.00
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	37,131,276.00
<b>05-TESORERIA MUNICIPAL</b>	
0501-TESORERIA MUNICIPAL	38,853,270.05
<b>08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	106,104,263.00
<b>09- PLANEACIÓN</b>	
0901- PLANEACION	1,646,192.00
<b>10 - ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN</b>	
1001- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACIÓN	3,268,560.00
<b>13 - COMUNICACIÓN SOCIAL</b>	
1301- COMUNICACIÓN SOCIAL	9,544,801.00
<b>14 - DESARROLLO SOCIAL</b>	
1401 - DESARROLLO SOCIAL	11,746,526.00
<b>16 - DESARROLLO TURISTICO</b>	
1601 - DESARROLLO TURISTICO	1,333,799.00

<b>18 - DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA</b>	
1801 - DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA	8,101,632.00
<b>22 - OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS</b>	
2201 - OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS	259,311,663.95
<b>27 - INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE</b>	
2701 - INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE	4,869,571.00
<b>38 - TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN</b>	
3801 - TECNOLOGIAS DE LA INFORMACIÓN	7,310,130.00
<b>39 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>	
3901 - SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	63,052,978.00
<b>46 - SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES</b>	
4601 - SERVICIOS MEDICOS MUNICIPALES	10,647,975.00
<b>47 - DIRECCION DE CULTURA</b>	
4701 - DIRECCION DE CULTURA	6,793,299.00
<b>47 - DIRECCION DE CULTURA</b>	
4701 - DIRECCION DE CULTURA	6,346,586.00
<b>CA 3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria</b>	<b>Presupuesto Aprobado</b>
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.2.0.0 ENTIDADES PARAMUNICIPALES EMPRESARIALES NO FINANCIERAS CON PARTICIPACION ESTATAL MAYORITARIA	
3.1.2.1.0 Entidades Paramunicipales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria	225,040,707.00
<b>01- OOMAPAS</b>	192,855,955.00
<b>02- DIF</b>	26,370,321.00
<b>03- COPRESAN</b>	3,143,900.00
<b>04 - INMOBILIARIA RIO COLORADO</b>	2,670,531.00
<b>Total General</b>	<b>\$824,458,166.00</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es la Unidad de Transparencia.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se

presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

OOMAPAS	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	69,498,484.36
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	19,753,391.37
3000 SERVICIOS GENERALES	43,013,485.85
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	811,000.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	3,459,380.00
6000 INVERSION PUBLICA	45,000,000.00
9000 DEUDA PUBLICA	11,320,213.42
<b>TOTAL</b>	<b>192,855,955.00</b>
DIF	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	19,986,118.82
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,593,952.61
3000 SERVICIOS GENERALES	4,592,849.57
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	197,400.00
<b>TOTAL</b>	<b>26,370,321.00</b>
COPRESAN	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,400,612.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	263,326.00
3000 SERVICIOS GENERALES	1,366,662.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	113,300.00
<b>TOTAL</b>	<b>3,143,900.00</b>
INMOBILIARIA RIO COLORADO	Presupuesto Aprobado
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,126,571.00
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	289,100.00
3000 SERVICIOS GENERALES	214,360.00
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1,040,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>2,670,531.00</b>
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>\$ 225,040,707.00</b>

**Artículo 14°.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de **San Luis Río Colorado, Sonora**, para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
<b>1 GOBIERNO</b>	<b>226,249,885.05</b>
1.1. LEGISLACION	9,324,248.00
1.1.1 Legislación	9,324,248.00
1.1.2 Fiscalización	
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	56,076,717.00
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	6,292,692.00
1.3.2 Política Interior	38,777,468.00
1.3.3 Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	7,737,997.00
1.3.4 Función Pública	3,268,560.00
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	38,853,270.05
1.5.1 Asuntos Financieros	38,853,270.05
1.5.2 Asuntos Hacendarios	
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	112,450,849.00
1.7.1 Policía	106,104,263.00
1.7.2 Protección Civil	6,346,586.00
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	9,544,801.00
1.8.1 Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	
1.8.2 Servicios Estadísticos	
1.8.3 Servicios de Comunicación y Medios	9,544,801.00
1.8.4 Acceso a la Información Pública Gubernamental	
1.8.5 Otros	
2 DESARROLLO SOCIAL	301,470,666.95
2.1. PROTECCION AMBIENTAL	267,413,295.95
2.1.1 Ordenación de Desechos	259,311,663.95
2.1.2 Administración del Agua	
2.1.3 Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	
2.1.4 Reducción de la Contaminación	8,101,632.00
2.1.5 Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	
2.1.6 Otros de Protección Ambiental	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	11,746,526.00
2.2.1 Urbanización	
2.2.2 Desarrollo Comunitario	11,746,526.00
2.3. SALUD	10,647,975.00
2.3.1 Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	10,647,975.00

2.3.2 Prestación de Servicios de Salud a la Persona	
2.3.3 Generación de Recursos para la Salud	
2.3.4 Rectoría del Sistema de Salud	
2.3.5 Protección Social en Salud	
<b>2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>11,662,870.00</b>
2.4.1 Deporte y Recreación	4,869,571.00
2.4.2 Cultura	6,793,299.00
2.4.3 Radio, Televisión y Editoriales	
2.4.4 Asuntos Religiosos y Otras Manifestaciones Sociales	
<b>3 DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>71,696,907.00</b>
<b>3.1. ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL</b>	<b>63,052,978.00</b>
3.1.1 Asuntos Económicos y Comerciales en General	
3.1.2 Asuntos Laborales Generales	63,052,978.00
3.5.6 Otros Relacionados con Transporte	
<b>3.6. COMUNICACIONES</b>	
3.6.1 Comunicaciones	
<b>3.7. TURISMO</b>	<b>1,333,799.00</b>
3.7.1 Turismo	1,333,799.00
3.7.2 Hoteles y Restaurantes	
<b>3.8. CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACION</b>	<b>7,310,130.00</b>
3.8.1 Investigación Científica	
3.8.2 Desarrollo Tecnológico	7,310,130.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 599,417,459.00</b>

**Artículo 15°.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de **San Luis Río Colorado, Sonora**, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	20,330,805.00
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	6,292,692.00
DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	91,023,569.00
IB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	101,906,248.05
EB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PUBLICOS	267,413,295.95
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	112,450,849.00
<b>Total general</b>	<b>\$ 599,417,459.00</b>

**Artículo 16°.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
4100 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	VARIOS	24,279,110.00
4300 Subsidios y Subvenciones	VARIOS	270,000.00
4400 Ayudas Sociales	VARIOS	12,991,523.00
4500 Pensiones y Jubilaciones	VARIOS	49,931,000.00
<b>Total</b>		<b>87,471,633.00</b>

### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 17°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con **San Luis Río Colorado, Sonora**, plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	NO. PLAZA	PUESTO	SUELDO MENSUAL				
1	137	REGIDOR	375,250.00	5	35	JEFE	14,022.42
2	2	PROCURADOR	37,166.95	5	43	ARCHIVISTA	12,543.57
2	31	COORDINADOR	29,868.83	5	50	SECRETARIA	12,326.24
2	34	AUXILIAR	16,081.44	5	74	AUXILIAR	16,909.28
2	109	SECRETARIA	6,830.90	5	89	CAJERO	56,770.58
2	123	ASEADOR	6,124.21	5	104	AYUDANTE	13,936.39
2	157	COORDINADOR	7,711.57	5	182	AUXILIAR	12,326.24
2	158	SEPULTURERO	16,080.81	5	184	CAJERO PRINCIPAL	11,608.17
2	222	PEON	11,883.39	5	221	TOPOGRAFO	8,892.13
2	303	DIRECTOR PANTEON	16,168.57	5	239	CONTADOR	16,081.44
3	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	47,785.31	5	241	CAJERO	12,326.24
3	8	SECRETARIO PARTICULAR	18,181.57	5	255	AUXILIAR	9,302.41
3	50	SECRETARIA	25,121.74	5	256	DIBUJANTE	10,974.55
3	58	INSPECTOR	10,661.38	5	261	SECRETARIA	10,736.67
4	2	DIRECTOR DE DEPENDENCIA	37,166.90	8	2	DIRECTOR DE DEPENDENCIA	37,166.95
4	50	SECRETARIA	12,326.24	8	34	AUXILIAR	15,081.44
4	109	SECRETARIA	20,492.70	8	90	OPERADORA TELEFONICA	31,783.91
4	148	COORDINADOR	24,602.21	8	107	AUXILIAR	7,034.94
4	190	INSPECTOR	15,581.94	8	117	MENSAJERO	6,767.00
4	226	ASESOR	20,506.62	8	123	ASEADOR	12,248.43
4	254	INSPECTOR	7,790.97	8	180	JARDINERO	5,520.97
4	288	SECRETARIA	11,374.08	8	189	SECRETARIA	17,560.30
4	289	SECRETARIA	4,436.89	8	195	SUPERVISOR	15,504.45
4	290	AUXILIAR	7,945.98	8	232	RECEPCIONISTA	15,891.95
4	295	JUEZ CALIFICADOR	42,999.22	8	234	MECANICO	6,985.27
5	2	DIRECTOR DE DEPENDENCIA	37,166.95	8	235	CHOFER	27,580.47
5	6	JEFE DE CONTABILIDAD	49,342.31	8	237	JEFE	14,453.39
5	16	TOPOGRAFO	19,383.33	8	265	SUPERVISOR	27,907.24
5	31	COORDINADOR	14,934.41	8	275	POLICIA 1º	72,295.77
				8	282	POLICIA 2º	86,197.35
				8	284	POLICIA 1º	33,752.76
				8	290	AUXILIAR	15,891.95
				8	292	SECRETARIA	7,034.94
				8	297	POLICIA 3º	12,401.85

8	312	POLICIA	1,602,197.22	22	24	ENCARGADO	31,163.89
8	313	POLICIA 2º	107,588.13	22	49	MECANICO	12,510.35
8	314	POLICIA 3º	518,022.42	22	81	MECANICO	8,347.72
8	315	SUB-OFICIAL	17,214.23	22	85	OPERADOR	78,463.32
9	5	DIRECTOR	23,290.04	22	86	CONCERTADOR	23,372.92
9	34	AUXILIAR	16,126.63	22	88	SUPERVISOR	7,790.97
10	44	AUXILIAR	25,087.14	22	92	ELECTRICISTA	30,326.24
10	38	AUXILIAR	13,378.37	22	95	CARPINTERO	14,699.38
10	194	COORDINADOR	24,671.15	22	98	OFICIAL ALBAÑIL	66,147.20
10	5	DIRECTOR	23,290.04	22	99	LINIERO ALTA TENSION	15,163.12
10	232	RECEPCIONISTA	7,989.97	22	102	SOLDADOR	29,116.59
13	5	DIRECTOR	23,290.04	22	103	CHOFER	35,226.88
13	48	REPORTERO	12,543.57	22	109	SECRETARIA	27,323.61
13	251	SECRETARIA	8,467.77	22	111	MECANICO	6,782.82
13	271	COORDINADOR	23,198.62	22	113	CHOFER	333,277.82
14	5	DIRECTOR	23,290.04	22	115	JARDINERO	13,388.49
14	37	COORDINADOR	13,762.76	22	121	AUXILIAR	6,258.97
14	96	ENCARGADO	7,349.69	22	123	ASEADOR	6,124.21
14	123	ASEADOR	12,248.43	22	156	COORDINADOR	13,783.91
14	250	SECRETARIA	10,044.22	22	166	VELADOR	13,388.49
14	269	COORDINADOR	21,804.86	22	167	ALMACENISTA	7,279.15
16	50	SECRETARIA	12,394.92	22	171	JEFE	91,773.05
16	76	COORDINADOR	8,454.64	22	172	MECANICO	7,486.03
16	258	DIRECTOR	19,567.11	22	177	SOLDADOR	6,782.82
18	31	COORDINADOR	29,868.83	22	179	JARDINERO	24,056.52
18	32	ASISTENTE	14,806.61	22	203	ANALISTA	14,294.15
18	97	INSPECTOR	7,349.69	22	205	OPERADOR	8,912.69
18	121	AUXILIAR	6,258.97	22	206	ELECTRICISTA	9,091.74
18	157	COORDINADOR	7,711.57	22	208	PEON	36,969.24
18	186	DIRECTOR	35,709.60	22	209	JEFE	35,908.26
18	190	INSPECTOR	7,790.97	22	211	OFICIAL ALBAÑIL	7,785.60
18	255	AUXILIAR	9,302.43	22	212	PLOMERO	13,237.28
22	2	DIRECTOR DE DEPENDENCIA	37,166.95	22	216	CHOFER	6,618.64
22	18	COORDINADOR	18,189.17	22	219	CHOFER	16,045.69



22	222	PEON	557,257.98	39	113	COFER	6,694.25
22	222	PEON	5,517.27	39	121	AUXILIAR	12,517.94
22	222	PEON	41,591.82	39	123	ASEADOR	36,811.13
22	222	PEON	5,092.88	39	183	AUXILIAR	14,806.61
22	242	SOLDADOR	14,714.25	39	186	DIRECTOR	35,709.60
22	244	ELECTRICISTA	14,135.99	39	189	SECRETARIA	8,780.15
22	248	MECANICO	12,510.67	39	203	ANALISTA	14,294.15
22	253	SUPERVISOR	7,790.97	39	208	PEON B	6,161.54
22	262	ENCARGADO	21,218.37	39	214	SECRETARIA	11,608.17
22	263	ALMACENISTA	7,484.76	39	248	MECANICO	12,510.67
22	264	SUPERVISOR	13,110.44	39	255	AUXILIAR	9,302.41
22	266	SUPERVISOR	10,902.74	46	5	DIRECTOR	23,290.04
22	317	SUPERVISOR	14,334.65	46	20	ENCARGADO	16,954.52
27	5	DIRECTOR	23,290.04	46	23	MEDICO GENERAL	63,432.03
27	82	FOTOGRAFO	8,455.51	46	47	QUIMICO	12,543.57
27	132	CAMPERO	10,720.54	46	50	SECRETARIA	12,326.24
27	156	COORDINADOR	13,783.91	46	63	ENFERMERA	21,804.86
38	5	DIRECTOR	23,290.04	46	109	SECRETARIA	6,830.90
38	30	PROGRAMADOR DE COMPUTADORAS	15,505.40	46	122	CAPTURISTA CANINO	6,814.45
38	38	AUXILIAR	26,756.74	46	152	MEDICO GENERAL	41,809.14
38	225	COORDINADOR	20,506.62	46	166	VELADOR	6,694.25
38	226	ASESOR	20,506.62	47	116	BIBLIOTECARIA	6,569.61
38	227	AUXILIAR	12,920.95	47	303	DIRECTOR	16,104.53
38	251	SECRETARIA	8,454.64	47	305	RECEPCIONISTA	6,830.90
38	255	AUXILIAR	18,604.82	47	306	COORDINADOR	9,302.41
39	21	COORDINADOR	16,808.37	47	307	ADMINISTRADOR	12,985.17
39	32	ASISTENTE	14,806.61	47	308	RECEPCIONISTA	6,569.61
39	49	MECANICO	12,510.35	47	309	BIBLIOTECARIA	20,804.43
39	53	AUXILIAR	11,220.03	48	136	MAQUINISTA	60,367.55
39	74	AUXILIAR	9,302.33	48	254	INSPECTOR	7,790.97
39	81	MECANICO G	8,347.72	48	293	SECRETARIA	7,790.97
39	108	RADIO OPERADOR	6,830.90	48	294	INSPECTOR	7,945.98
39	111	MECANICO	6,782.82	48	303	DIRECTOR	16,104.53
39	112	COCINERA	6,694.25				

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 293 plazas de policías, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

PLAZA TABULAR	REMUNERACIONES			ADICIONALES	TOTAL
	SUELDO BASE	AGUINALDO	PRIMA VAC	PRESTACIONES SINDICALES	
COMISARIO GENERAL	446,003.43	72,093.70	12,830.24	OTRAS PREST 274,563.12	805,490.49
SUB OFICIAL	206,570.73	33,390.88	5,942.45	137,907.75	383,811.81
POLICIA 1ª	867,549.23	140,233.98	24,956.90	402,945.88	1,435,685.99
POLICIA 1ª	405,033.20	65,471.12	11,651.64	201,802.88	683,958.84
POLICIA 2ª	1,034,368.24	167,199.25	29,755.80	669,186.15	1,900,509.45
POLICIA 2ª	1,291,057.56	208,691.50	37,140.01	711,153.49	2,248,042.56
POLICIA 3ª	6,216,268.86	1,004,821.54	178,824.17	3,111,199.68	10,511,114.26
POLICIA 3ª	148,822.18	24,056.19	4,281.19	65,123.10	242,282.66

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el H. Ayuntamiento.

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 19°.-** Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$14,990,000.00, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2017						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
\$ 5,070,000.00	\$ 9,920,000.00					

#### TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

##### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 20°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Luis Rio Colorado, Sonora se conforma por \$141,258,855.00 de ingresos propios, y \$ 458,158,604.00 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 21°.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Educación Básica y Normal	
Fondo de Aportaciones para los Servicios de Salud	
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	31,317,885.00
Fondo de Aportaciones Múltiples	
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de las Entidades Federativas	109,940,970.00
<b>Total</b>	<b>\$141,258,855.00</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal					626,357.00	30,691,528.00			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	73,500,000.00	18,000,000.00	3,450,970.00						14,990,000.00
<b>Totales</b>	<b>73,500,000.00</b>	<b>18,000,000.00</b>	<b>3,450,970.00</b>		<b>626,357.00</b>	<b>30,691,528.00</b>			<b>14,990,000.00</b>

**TÍTULO TERCERO**  
**DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL**  
**CAPÍTULO ÚNICO**  
**De los Montos de Adquisiciones**

**Artículo 22°.-** Para los efectos de lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el fincamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2017, se sujetarán a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Sonora, cuando se trate de recursos Municipales y Estatales.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realicen el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Requiriéndose la firma en los Contratos derivados del Presidente, Sindico, Secretario, Tesorera y Director de Servicios Administrativos como obligatorios, así como la de los Directores de Seguridad Pública y Obras y Servicios Públicos Municipales, cuando se trate de adquisiciones de bienes o servicios solicitados por su Dependencia.

**Artículo 24°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 25°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los directores generales de las Paramunicipales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 26°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 28 °.-** El H. Cabildo con la facultad que en el ámbito financiero le concede la Ley de Gobierno y Administración Municipal para el Estado de Sonora en su Artículo 61, Fracción IV inciso j), autoriza a la Tesorería Municipal y a los Directores de las Paramunicipales realizar transferencias presupuestales compensadas o ampliaciones liquidas a su Presupuesto de Egresos, debiendo ser presentadas dentro del mes siguiente al Trimestre en el que fueron aplicadas, con la formalidad requerida en los instructivos de modificaciones presupuestales Municipales, para ser aprobadas y publicadas en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

**Artículo 27°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**TRANSITORIO**

**Artículo Único.-** El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de Enero del año 2017.

  
**Ing. José Enrique Reina Lizárraga**  
 Presidente Municipal  
 San Luis Río Colorado, Sonora.

  
**Francisco Angulo López**  
 Secretario del H. Ayuntamiento



Gobierno Municipal  
**SAN MIGUEL**  
ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE  
SAN MIGUEL DE HORCASITAS, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017



H. Ayuntamiento  
San Miguel de Horcasitas  
Estado de Sonora

ÚNICO.- Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

El que suscribe secretario del ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, por medio del presente:  
**Certifica y hace constar que el presente documento es copia fiel, sacada de su original**

Artículo 1º.- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con la establecida en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones de la presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2016 - 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de San Miguel de Horcasitas, Sonora, en sus respectivas atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

Artículo 2º.- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:  
**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.



Gobierno Municipal  
**SAN MIGUEL**  
Clasificación Económica: Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.



H. Ayuntamiento  
San Miguel de Horcasitas  
Estado de Sonora

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corrientes, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento e iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio del ayuntamiento, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, -central, descentralizada o concesionada a particulares-, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Sindico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios; apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.



COPIA  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



Gobierno Municipal SAN MIGUEL

Remuneración en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

Artículo 3º.- En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de San Miguel de Horcasitas, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

Artículo 4º.- El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de equidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o aceptar, en su desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto de Egresos Municipal...
III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos...
V. Los programas operativos institucionales se reforzarán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y dentro del monto asignado a los programas correspondientes.
VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder el 3% de los ingresos presupuestales totales.
VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, evitando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas...
X. No se podrán distraer los recursos municipales...
XI. Los subejercicios presupuestales, excepcionales, extraordinarios, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
XII. El presupuesto de egresos municipal deberá ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

Artículo 5º.- La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

- 1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desglose a ser publicado con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Artículo 6º.- La Tesorería Municipal de San Miguel de Horcasitas, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

Guadalupe Rojas

Handwritten signature and stamp



Ayuntamiento San Miguel de Horcasitas Estado de Sonora



Gobierno Municipal SAN MIGUEL de Horcasitas

CAPITULO II De las Erogaciones

Artículo 7º.- El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, que regirá durante el ejercicio fiscal de 2017, asciende a la cantidad de 25 millones 143 mil 286 pesos, que comprende los recursos destinados a las dependencias, Entidades paramunicipales, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal.

Artículo 8º.- Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento considere de carácter urgente.

Artículo 9º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Table with 3 columns: Item, Description, Amount. Total: 25,143,286.00

Certifica y hace constar que el presente documento es copia fiel de la original del Presupuesto Aprobado

Atentamente Secretario del Ayuntamiento

Artículo 10º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

Table with 2 columns: Description, Presupuesto Aprobado. Total: 16,537,299.00

Guadalupe Rojas

Handwritten signature and stamp



Ayuntamiento San Miguel de Horcasitas Estado de Sonora



COPIA Boletín Oficial y Archivo del Estado Secretaría de Gobierno



Gobierno Municipal  
**SAN MIGUEL**

2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,756,020.00
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>6,147,763.00</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	5,430,163.00
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	624,000.00
2.2.3 Incremento de existencias	81,600.00
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL DEL GASTO</b>	<b>7,895,082.00</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	<b>600,000.00</b>
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>600,000.00</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	0.00
3.2.2 Disminución de pasivos	600,000.00
3.2.3 Disminución de Patrimonio	0.00
<b>TOTAL APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>600,000.00</b>

El que suscribe secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, por medio del presente documento, certifica y hace constar que el presente documento es fiel, sacada de su original.



Atentamente  
Secretario del H. Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas

Artículo 11º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017, se divide en clasificación por objeto de gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>8,537,584.00</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	4,351,800.00
111 Dietas	261,000.00
113 Sueldos base al personal permanente	4,090,800.00
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	1,214,759.00
121 Honorarios asimilables a salarios	194,759.00
122 Sueldos base al personal eventual	1,020,000.00
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	1,353,305.00
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	447,305.00
134 COMPENSACIONES	906,000.00
1400 SEGURIDAD SOCIAL	1,593,720.00
141 Aportaciones de seguridad social	1,142,100.00
143 Aportaciones al sistema para el retiro	451,620.00
1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	24,000.00
152 Indemnizaciones	24,000.00
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>3,831,039.00</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS	174,000.00

Reforma No. 28 San Miguel de Horcasitas, Sonora.



Gobierno Municipal  
**SAN MIGUEL**  
de Horcasitas

214 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	108,000.00
214 Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	48,000.00
216 Material de limpieza	18,000.00
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	216,000.00
221 Productos alimenticios para personas	216,000.00
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	150,000.00
246 Material eléctrico y electrónico	30,000.00
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	120,000.00
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	2,627,439.00
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	2,627,439.00
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	126,000.00
271 Vestuario y uniformes	72,000.00
272 Prendas de Seguridad y protección Personal	36,000.00
273 Artículos Deportivos	18,000.00
2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	60,000.00
282 Materiales de Seguridad Publica	60,000.00
283 Prendas de Protección para seguridad publica	33,600.00
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	444,000.00
296 Refacciones y Accesorios Menores	444,000.00
3000 SERVICIOS GENERALES	2,446,256.00
3100 SERVICIOS BASICOS	669,680.00
311 Energía eléctrica	688,000.00
315 Telefonía celular	80,400.00
316 Servicios de telecomunicaciones y satélite	1,200.00
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	14,400.00
322 Arrendamiento de edificios	14,400.00
325 Arrendamiento de equipo de transporte	180,000.00
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	60,000.00
341 Servicios financieros y bancarios	60,000.00
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	18,000.00
347 Fletes y maniobras	60,000.00
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	1,068,256.00
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	372,256.00
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	18,000.00
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	510,000.00
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	168,000.00
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	24,000.00
379 Cuotas	24,000.00
3800 SERVICIOS OFICIALES	180,000.00
382 Gastos de orden social y cultural	180,000.00
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	172,000.00
392 Impuestos y derechos	6,000.00
399 Otros servicios generales	166,000.00

Reforma No. 28 San Miguel de Horcasitas, Sonora.



COPIA  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



Gobierno Municipal SAN MIGUEL

Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes categories like TRANSFERENCIAS INTERNAS, BIENES MUEBLES, and OBRA PUBLICA.



Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora

Los gastos por concepto de comunicación social se registran en el rubro 3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD.

El monto asignado para pago de pensiones y jubilaciones se registra en las partidas genéricas 451 Pensiones, 452 Jubilaciones y 459 Otras Pensiones y Jubilaciones.

Artículo 12º.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

Table with 2 columns: CA/COG and Presupuesto Aprobado. Shows breakdown of the municipal budget by department.



Gobierno Municipal SAN MIGUEL

Table with 3 columns: Description, Amount, and Total. Includes categories like MATERIALES Y SUMINISTROS, SERVICIOS GENERALES, and TESORERIA MUNICIPAL.



Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora

Artículo 13º.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

Table with 2 columns: CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal and Presupuesto Aprobado. Shows breakdown of the 2017 municipal budget.





Gobierno Municipal  
**SAN MIGUEL**  
de Horcasitas

0301-PRESIDENCIA	900,850
04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,645,915
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	2,645,915
05-TESORERIA MUNICIPAL	4,043,489
0501-TESORERIA MUNICIPAL	4,043,489
06- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	5,166,076
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	5,166,076
10.ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	242,910
1001-ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	242,910
18-DIR DE DLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES	9,273,072
1801-DIR. DLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS MPLES	9,273,072
24-COMISARIAS	248,800
2400. COMISARIAS	248,800
<b>Total general</b>	<b>23,285,062</b>



Ayuntamiento  
Miguel de Horcasitas  
Estado de Sonora

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es el Departamento de Control y Evaluación Gubernamental.

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para unidades administrativas descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos. En embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017 con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

AGUA POTABLE SAN MIGUEL DE HORCASITAS	
1000 SERVICIOS PERSONALES	791,390
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	458,472
3000 SERVICIOS GENERALES	608,362
<b>TOTAL GENERAL:</b>	<b>1,858,224</b>

Artículo 14°. La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	17,854,899
1.1. LEGISLACION	763,950
1.1.1. Legislación	763,950
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	3,546,765
1.3.1. Presidencia / Gubernatura	900,850
1.3.2 Política Interior	2,645,915
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	4,043,489
1.5.1 Asuntos Financieros	4,043,489
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	5,166,076
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	5,166,076
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	4,334,619

Reforma No. 28 San Miguel de Horcasitas, Sonora.



1.8.5 Otros	4,334,619
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>5,430,163</b>
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	4,890,163
2.2.1 Urbanización	239,158
2.2.2Desarrollo Social	476,316
2.2.3 abastecimiento de Agua	2,414,621
2.2.4 Alumbrado Publico	1,046,068
2.2.5 Vivienda	714,000
2.5 Educación	540,000
2.5.1 Educación Básica	540,000
<b>Total general</b>	<b>23,285,062</b>

Artículo 15°. La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PREPUESTO APROBADO
AR-ACCION REGLAMENTARIA	763,950.00
CA-ACCION PRESIDENCIAL	900,850.00
DA-POLITICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	2,645,915.00
EB-PLANEACION DE LA POLITICA FINANCIERA	4,043,489.00
HF-MEJORAMIENTO URBANO	9,273,072.00
J8-ADMINISTRACION DE SEGURIDAD PUBLICA	5,166,076.00
GU-CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	242,910.00
LP-ADMINISTRACION DESCENTRALIZADA	248,800.00
<b>Total general</b>	<b>23,285,062.00</b>

Artículo 16°. Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS PERSONAS	1,458,420
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	297,800
<b>Total</b>		<b>1,756,220</b>

**CAPÍTULO III**  
**De los Servicios Personales**

Artículo 17°. Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

El que suscribe secretario del Ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, por medio de este presente documento es el sacada de su original

Certifica y hace constar el presente documento es el sacada de su original



Atentamente  
Secretario del H. Ayuntamiento

Guadalupe Rojas C.

COPIA  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno

Artículo 18º.- La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 56 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
Ayuntamiento	5	Regidores	4,350.00
Sindicatura	1	Sindico Municipal	10,700.00
Presidencia	1	Presidente Municipal	16,700.00
Presidencia	1	1 Encargada comunicación social	9,700.00
Secretaria	1	1 Secretario del Ayuntamiento	9,700.00
Secretaria	1	1 Secretaria	5,120.00
Secretaria	1	1 Bibliotecaria	4,120.00
Secretaria	1	1 Encargada del C. C. A. SMH	4,200.00
Secretaria	1	1 Encargada C.C.A. S/M	4,555.00
Secretaria	1	1 Encargada del C. C. A. Pesqueira a	4,355.00
Secretaria	1	1 Director del Deporte	10,000.00
Secretaria	1	1 Director atención ciudadana	10,300.00
Secretaria	1	1 Director atención Indígena	4,000.00
Tesorería	1	1 Tesorero municipal	9,200.00
Tesorería	1	1 Secretaria tesorería	4,200.00
Tesorería	1	1 Secretaria cajera	4,255.00
Tesorería	1	1 Encargado de catastro	9,240.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Director de Desarrollo Urbano y Obras Publicas	9,240.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Sub-Director de Obras	8,395.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Proyectista	9,240.00
Dir. De Dilo Urbano	2	2 Chofer	5,275.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Operador de máquina	5,275.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Operador de máquina	4,945.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Operador de máquina	5,150.00
Dir. De Dilo Urbano	3	3 Servicios Públicos	5,275.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Servicios públicos	4,740.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Intendente Centro de Salud Pesqueira	4,225.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Intendente de San Miguel de Horcasitas	4,225.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Intendente de Centro de Salud SMH	4,225.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Encargado parques San Miguel	4,550.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Encargado alumbrado público	5,560.00
Dir. De Dilo Urbano	1	1 Encargado de mantenimiento	4,585.00
Dir. Seguridad Publica	1	1 Comandante de Policía y Tránsito Municipal	14,670.00
Dir. Seguridad Publica	11	11 Agentes	7,470.00

Dir. Órgano de Control	1	Contralor Municipal	9,240.00
Comisarias	1	1 Comisario de Pueblo Nuevo	3,400.00
Comisarias	1	1 Comisario de la Fabrica de los Ángeles	3,400.00
Comisarias	1	1 Comisario de Ejido el Torreón	3,400.00
Comisarias	1	1 Comisario de Pesqueira	3,400.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 12 plazas de ellas, más se desglosan del ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, por medio del presente:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales y otras prestaciones	
	Sueldo Base	Aguinaldo	Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones
Comandante de Policía y Tránsito Municipal	14,670	14,670			
11 Agentes de policía	7,470	7,470			

Todos los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, no se cuenta con policías estatales, cuya plantilla sea absorbida presupuestalmente por el ayuntamiento.

CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

Artículo 19º.- Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación municipal de \$ 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$ 660,000, el cual de desglosa en el siguiente recuadro:

Presupuesto Asignado 2017						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
600,000	60,000					
600,000	60,000					

TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

Guadalupe Rojas C. (vertical signature)

Guadalupe Rojas C. (vertical signature)

Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.

CAPÍTULO ÚNICO
De los recursos federales transferidos al Municipio

Artículo 20°. El Presupuesto de Egresos del Municipio de San Miguel de Horcasitas, Sonora, se conforma por \$ 3,721,868.00 de ingresos propios, \$11,641,047.00 provenientes de recursos estatales y \$9,780,371.00 provenientes de Recursos Federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

Artículo 21°. Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Table with 2 columns: Fondo, Asignación Presupuestal. Rows include Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal (4,614,295), Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones (5,166,076), and Total (9,780,371).

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Table with 6 columns: Fondo, 1000, 2000, 3000, 4000, 5000. Rows include Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal and Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones. Total row shows 1,755,420.00, 1,869,600.00, 689,056.00, 252,000.00, 600,000.00, and 4,614,295.00.

TÍTULO TERCERO
DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL
CAPÍTULO ÚNICO
De los Montos de Adquisiciones

Artículo 22°. Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el finca miento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2017, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- a) Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 1, 600,000, antes de I.V.A.

- b) Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$1, 000,000.01 a \$ 1, 500,000 antes de I.V.A.
c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$1, 500,001 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 23°. En forma similar a las obras públicas el municipio administrará sus adquisiciones públicas. Por adquisiciones públicas se entenderán, toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

Las adquisiciones que realice el municipio o sus dependencias, deberán de sujetarse a las disposiciones legales que regulan la materia en el Estado.

Por tanto de conformidad con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública Estatal, los montos máximos de contratación por adjudicación directa, por invitación restringida y por licitación pública, durante el ejercicio fiscal de 2017, se sujetarán a los siguientes lineamientos:

Table with 4 columns: MODALIDAD, EN SALARIOS MÍNIMOS (DE, HASTA), EN PESOS (DE, HASTA). Rows include Licitación Pública, Invitación a cuando menos tres personas, and Adjudicación Directa.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Artículo 24°. Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán abogar a la normalidad aplicable a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

Artículo 25°. En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comités, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el finca miento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

Artículo 26°. La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en el presente acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

Artículo 27°. Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarías y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Gastos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature: Guadalupe Rojas C.

Handwritten signature: C. López

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature and initials.

Handwritten signature: Guadalupe Rojas C.

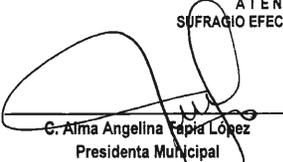
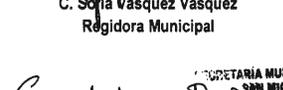
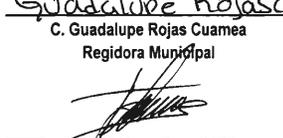
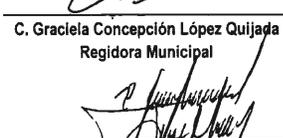
Handwritten signature and initials.

## TRANSITORIO

Único.- El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2017.

Los regidores C. Graciela Concepción López Quijada y C. Francisco Pacheco Santiago, votaron en contra.

ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN

 C. Alma Angelina Tapia López Presidenta Municipal	 C. José Manuel Islas Barragán Síndico Municipal
 C. Sonia Vásquez Vásquez Regidora Municipal	 C. Luis Alberto Jiménez Rentería Regidor Municipal
 C. Guadalupe Rojas Cuamea Regidora Municipal	 C. Graciela Concepción López Quijada Regidora Municipal
 C. Francisco Pacheco Santiago Regidor Municipal	 C. Jesús Fernando Acuña Moreno Secretario

El que suscribe secretario del ayuntamiento de San Miguel de Horcasitas, Sonora, por medio del presente:  
Certifica y hace constar que el presente documento es copia fiel, sacada de su original

Atentamente  
Secretario del H. Ayuntamiento





ACUERDO DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO  
SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2017

ÚNICO. - Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de: SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA, para el Ejercicio Fiscal 2017, para quedar como sigue:

TÍTULO PRIMERO  
DE LAS ASIGNACIONES DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO: SAN PEDRO DE LA CUEVA, SONORA

CAPÍTULO I  
Disposiciones Generales

**Artículo 1º.**- El presente decreto tiene como objeto integrar la información presupuestal con base a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y especificar de forma clara las regulaciones del ejercicio presupuestal que se encuentran contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo establecido en el Artículo 136, Fracción XXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y los Artículos 61, Fracción IV, inciso c) y 142 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con bienes muebles de la Administración Pública, Ley de Deuda Pública para el Estado de Sonora y demás legislación aplicable a la materia.

En la ejecución del gasto público se deberá considerar como único eje articulador el Plan Municipal de Desarrollo 2015 – 2018, tomando en cuenta los compromisos, los objetivos y las metas contenidos en el mismo.

Será responsabilidad de la Tesorería Municipal y de la Contraloría del Municipio de, **SAN PEDRO DE LA CUEVA**, Sonora, en el ámbito de sus respectivas competencias, cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en el presente decreto.

La interpretación del presente documento para efectos administrativos, corresponde a la Tesorería y a la Contraloría Municipal de **SAN PEDRO DE LA CUEVA**, Sonora, en el ámbito de sus atribuciones, conforme a las disposiciones y definiciones que establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal. Lo anterior, sin perjuicio de la interpretación que corresponda a otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias.

**Artículo 2º.**- Para los efectos de este Decreto se entenderá por:  
**Adquisiciones públicas:** toda clase de convenios o contratos, cualquiera que sea su denominación legal, que el municipio, sus dependencias o entidades celebren para la compra de insumos, materiales, mercancías, materias primas y bienes muebles que tengan por objeto cubrir las necesidades comunes de las dependencias de la Administración Pública Municipal, así como aquellos bienes necesarios para la realización de funciones específicas.

**Ayuntamiento:** constituye la autoridad máxima en el municipio, es independiente, y no habrá autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado. Como cuerpo colegiado, tiene carácter deliberante, decisorio, y representante del Municipio. Esta disposición se establece sin excluir formas de participación directa de los ciudadanos en los procesos de decisión permitidos por la ley.

**Clasificación Administrativa:** Clasificación presupuestal que tiene como propósitos básicos identificar las unidades administrativas a través de las cuales se realiza la asignación, gestión y rendición de los recursos financieros públicos, así como establecer las bases institucionales y sectoriales para la elaboración y análisis de las estadísticas fiscales, organizadas y agregadas, mediante su integración y consolidación, tal como lo requieren las mejores prácticas y los modelos universales establecidos en la materia. Esta clasificación además permite delimitar con precisión el



ámbito de Sector Público de cada orden de gobierno y por ende los alcances de su probable responsabilidad fiscal y cuasi fiscal.

**Clasificación Económica:** Clasificación presupuestal de las transacciones de los entes públicos que permite ordenar a éstas de acuerdo con su naturaleza económica, con el propósito general de analizar y evaluar el impacto de la política y gestión fiscal y sus componentes sobre la economía en general.

**Clasificación Funcional del Gasto:** Clasificación presupuestal que agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen los diferentes entes públicos.

**Clasificador por Objeto del Gasto:** reúne en forma sistemática y homogénea todos los conceptos de gastos descritos. En ese orden, se constituye en un elemento fundamental del sistema general de cuentas donde cada componente destaca aspectos concretos del presupuesto y suministra información que atiende a necesidades diferentes pero enlazadas, permitiendo el vínculo con la contabilidad.

**Clasificación por Tipo de Gasto:** Clasificación presupuestal que relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica presentándolos en Corriente, de Capital y Amortización de la deuda y disminución de pasivos.

**Clasificación Programática:** Clasificación presupuestal que establece la clasificación de los programas presupuestarios de los entes públicos, que permitirá organizar, en forma representativa y homogénea, las asignaciones de recursos de los programas presupuestarios.

**Deuda Pública:** Las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, que resulten de operaciones de endeudamiento sobre el crédito público de las entidades.

**Deuda Pública Municipal:** La que contraigan los Municipios, por conducto de sus ayuntamientos, como responsables directos o como garantes, avalistas, deudores solidarios, subsidiarios o sustitutos de las entidades de la administración pública paramunicipal a su cargo.

**Obras Públicas:** los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles.

**Presidencia Municipal:** es el órgano ejecutivo unipersonal, que ejecuta las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento y tiene su representación legal y administrativa.

**Presupuesto de Egresos Municipal:** será el que contenga el acuerdo que aprueba el ayuntamiento a iniciativa del Presidente Municipal, para cubrir durante el ejercicio fiscal a partir del primero de enero, las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.

**Regidores:** son los miembros del Ayuntamiento encargados de gobernar y administrar, como cuerpo colegiado, al municipio.

**Servicio público:** aquella actividad de la administración pública municipal, –central, descentralizada o concesionada a particulares–, creada para asegurar de una manera permanente, regular y continua, la satisfacción de una necesidad colectiva de interés general, sujeta a un régimen de derecho público.

**Síndico:** es el integrante del Ayuntamiento encargado de vigilar los aspectos financieros del mismo, de procurar y defender los intereses del municipio y representarlo jurídicamente.

**Subsidios y Subvenciones:** Asignaciones que se otorgan para el desarrollo de actividades prioritarias de interés general a través de los entes públicos a los diferentes sectores de la sociedad, con el propósito de: apoyar sus operaciones; mantener los niveles en los precios;

apoyar el consumo, la distribución y comercialización de los bienes; motivar la inversión; cubrir impactos financieros; promover la innovación tecnológica; así como para el fomento de las actividades agropecuarias, industriales o de servicios.

**Trabajadores de Confianza:** todos aquellos que realicen funciones de dirección, vigilancia, inspección, fiscalización, cuando tengan el carácter general dentro de las entidades mencionadas, o bien que, por el manejo de fondos, valores o datos de estricta confidencialidad, deban tener tal carácter.

**Trabajadores de Base:** serán los no incluidos en el párrafo anterior, serán inamovibles, de nacionalidad mexicana y sólo podrán ser sustituidos por extranjeros cuando no existan mexicanos que puedan desarrollar el servicio respectivo.

**Remuneración:** toda percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones y cualquier otra, con excepción de los apoyos y los gastos sujetos a comprobación que sean propios del desarrollo del trabajo y los gastos de viaje en actividades oficiales.

**Artículo 3º.-** En la celebración y suscripción de convenios o acuerdos en los que se comprometa el Patrimonio Municipal, será obligatoria la intervención de la Tesorería Municipal de **SAN PEDRO DE LA CUEVA**, Sonora, tal como lo establece la Ley de Gobierno y Administración Municipal en el Título Séptimo, Capítulo I de los artículos 176, 177 y 178.

**Artículo 4º.-** El ejercicio del presupuesto municipal, se administrará con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, tal como lo establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y de igual forma deberá ajustarse a los principios de honestidad, legalidad, optimización de recursos, racionalidad e interés público y social, con base en lo siguiente:

- I. No se otorgarán remuneraciones, pagos o percepciones distintas a su ingreso establecido en el presupuesto de egresos al Presidente Municipal, Regidores y Síndicos y a los integrantes de los Consejos Municipales.
- II. Queda prohibido a los servidores públicos municipales obtener o tratar de obtener por el desempeño de su función, beneficios adicionales a las prestaciones que conforme al Presupuesto les deban corresponder.
- III. El presupuesto se utilizará para cubrir las actividades, obras y servicios previstos en los programas y planes de desarrollo de la Administración Pública Municipal.
- IV. La programación del gasto público municipal se basará en los lineamientos y planes de desarrollo social y económico que formule el ayuntamiento.
- V. Los programas operativos institucionales se referirán a las prioridades del desarrollo integral del municipio fijadas en el programa general de gobierno y en el plan municipal de desarrollo.
- VI. El gasto público municipal se ejercerá de acuerdo con el presupuesto de egresos autorizado y deberá ajustarse al monto asignado a los programas correspondientes.
- VII. En lo referente a gastos de difusión, promoción y publicidad, las erogaciones no podrán exceder del 3% de los ingresos presupuestales totales.
- VIII. La Tesorería Municipal efectuará los pagos con cargo al presupuesto de egresos del municipio, cuidando en todos los casos que correspondan a compromisos efectivamente devengados, con excepción de los anticipos que se encuentren debidamente justificados y comprobados con los documentos originales respectivos.
- IX. Solamente se podrán efectuar pagos por anticipos en los casos que prevean las leyes correspondientes, debiéndose reintegrar las cantidades anticipadas que no se hubieren devengado o erogado.
- X. No se podrán distraer los recursos municipales a fines distintos de los señalados por las leyes y por el presupuesto de egresos aprobado.



- XI. Los subejercicios presupuestales, excedentes, ahorros, economías o ingresos extraordinarios se aplicarán preferentemente para cubrir pasivos municipales o mantenerse en caja.
- XII. El presupuesto de egresos municipal deberá de ser publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en su respectiva página de internet una vez que haya sido aprobado.

**Artículo 5°.-** La información que en términos del presente documento deberá remitirse al Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora y deberá cumplir con lo siguiente:

1. Aprobado el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2017, el ayuntamiento, deberá remitir original del Acuerdo del mismo al Boletín Oficial del Gobierno del Estado para efectos de seguimiento y revisión de la cuenta pública.
2. El nivel mínimo de desagregación se hará con base en la clasificación homologada a las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable.

**Artículo 6°.-** La Tesorería Municipal de **SAN PEDRO DE LA CUEVA**, Sonora garantizará que toda la información presupuestaria cumpla con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y con la Ley de Gobierno y Administración Municipal.

El presente Presupuesto de Egresos Municipal 2017, deberán ser difundidos en los medios electrónicos con los que disponga el municipio en los términos de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora.

#### CAPÍTULO II De las Erogaciones

**Artículo 7°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de **SAN PEDRO DE LA CUEVA**, Sonora, que registró durante el ejercicio fiscal de 2016, asciende a la cantidad de \$ **12,272,792 pesos** que comprende los recursos destinados a las dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal. Las erogaciones previstas para la entidad paramunicipal el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento suman la cantidad de \$ **797,291 pesos dando la cantidad total de \$ 13 millones 070 mil 083 pesos.**

**Artículo 8°.-** Si alguna o algunas de las asignaciones del presupuesto de egresos resultaren insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas a la administración municipal, el ayuntamiento podrá acordar las modificaciones o ampliaciones necesarias en función a la disponibilidad de fondos y previa justificación de las mismas.

El ayuntamiento podrá aprobar transferencias, reducciones, cancelaciones o adecuaciones presupuestarias, siempre y cuando se justifique la necesidad de obras y servicios que el propio ayuntamiento califique como de prioritarias o urgentes.

**Artículo 9°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación por tipo de gasto se distribuye de la siguiente manera:

#### CLASIFICACIÓN POR TIPO DE GASTO (CTG)

CTG	Presupuesto Aprobado
1 Gasto Corriente	10,912,498
2 Gasto de Capital	1,103,144
3 Deuda Pública	257,150
<b>Total</b>	<b>12,272,792</b>

**Artículo 10°.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación económica se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Económica (CE)	Presupuesto Aprobado
<b>CE</b>	
<b>2 GASTOS</b>	
<b>2.1 GASTOS CORRIENTES</b>	<b>10,912,498</b>
2.1.1 Gastos de consumo de los entes del Gobierno General/ Gastos de Explotación de las entidades empresariales	
2.1.1.1 Remuneraciones	3,754,440
2.1.1.2 Compra de bienes y servicios	4,353,048
2.1.1.3 Variación de Existencias (Disminución (+) Incremento (-))	
2.1.1.4 Depreciación y amortización (Consumo de Capital Fijo)	
2.1.1.5 Estimaciones por Deterioro de Inventarios	
2.1.1.6 Impuestos sobre los productos, la producción y las importaciones de las entidades empresariales	
2.1.2 Prestaciones de la Seguridad Social	1,549,200
2.1.3 Gastos de la propiedad	
2.1.3.1 Intereses	
2.1.3.2 Gastos de la Propiedad Distintos de Intereses	
2.1.4 Subsidios y Subvenciones a Empresas	
2.1.5 Transferencias, asignaciones y donativos corrientes otorgados	1,252,834
2.1.6 Impuestos sobre los ingresos, la riqueza y otros a las entidades empresariales públicas	
2.1.7 Participaciones	
2.1.8 Provisiones y Otras Estimaciones	2,976
<b>2.2 GASTOS DE CAPITAL</b>	<b>1,103,144</b>
2.2.1 Construcciones en Proceso	1,103,144
2.2.2 Activos Fijos (Formación bruta de capital fijo)	
2.2.3 Incremento de existencias	
2.2.4 Objetos de valor	
2.2.5 Activos no producidos	
2.2.6 Transferencias, asignaciones y donativos de capital otorgados	
2.2.7 Inversiones financieras realizadas con fines de política económica	
<b>TOTAL, DEL GASTO</b>	<b>12,015,642</b>
<b>3. FINANCIAMIENTO</b>	
<b>3.2 APLICACIONES FINANCIERAS (USOS)</b>	<b>257,150</b>
3.2.1 Incremento de activos financieros	
3.2.2 Disminución de pasivos	257,150
3.2.3 Disminución de Patrimonio	
<b>TOTAL, APLICACIONES FINANCIERAS</b>	<b>12,272,792</b>

**Artículo 11º.-** El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 con base a la clasificación por objeto del gasto en el tercer nivel de desagregación (partida genérica), se distribuye de la siguiente manera:

COG (partida genérica)	Presupuesto Aprobado
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>5,306,616</b>
1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE	
111 Dietas	156,000
113 Sueldos base al personal permanente	2,975,016
1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO	
121 Honorarios asimilables a salarios	118,320
122 Sueldos base al personal eventual	156,000
1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	
132 Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	349,104
134 Compensaciones	
1400 SEGURIDAD SOCIAL	
141 Aportaciones de seguridad social	1,470,000
143 Aportaciones al sistema para el retiro	79,200
1500 OTRAS PRESTACIONES SOC. Y ECONOMICAS	
152 Indemnizaciones	2,976
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>1,488,000</b>
2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	
211 Materiales, útiles y equipos menores de oficina	60,000
212 Materiales y útiles de impresión y reproducción	24,000
216 Material de limpieza	60,000
2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS	
221 Productos alimenticios para personas	36,000
2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	
246 Material eléctrico y electrónico	72,000
248 Materiales complementarios	12,000
249 Otros materiales y artículos de construcción y reparación	48,000
2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	
261 Combustibles, lubricantes y aditivos	1,008,000
2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS	
271 Vestuario y uniformes	48,000
273 Artículos deportivos	24,000
2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	
291 Herramientas menores	36,000
296 Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	60,000

<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>2,807,048</b>
3100 SERVICIOS BASICOS	
311 Energía eléctrica	960,000
314 Telefonía tradicional	30,000
315 Telefonía celular	45,600
3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	
323 Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración	12,000
325 Arrendamiento de equipo de transporte	194,880
326 Arrendamiento de maquinaria y otros equipos de herramientas	12,000
3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	
331 Serv. legales, de contabilidad, auditorias y del.	97,440
3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	
341 Servicios financieros y bancarios	24,600
344 Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	26,400
347 Fletes y maniobras	15,000
3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	
351 Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	138,000
352 Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	12,000
353 Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	12,000
355 Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	336,000
357 Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	180,000
359 Servicios de jardinería y fumigación	12,000
3600 SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SSOC. Y PUBLIC.	
361 Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes y programas de actividad gubernamental	21,600
3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	
375 Viáticos en el país	336,000
3800 SERVICIOS OFICIALES	
382 Gastos de orden social y cultural	300,000
3900 OTROS SERVICIOS GENERALES	
392 Impuestos y derechos	14,400
398 Impuestos sobre nómina y otros que se deriven de una	1,380
399 Otros servicios generales	25,748
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>1,252,834</b>
4100 TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PUBLICO	
415 Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	403,500
4400 AYUDAS SOCIALES	
441 Ayudas Sociales a personas	300,000
442 Becas y otras ayudas para programas de capacitación	300,000
443 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	168,000

4500 PENSIONES Y JUBILACIONES	
451 Pensiones	81,334
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>58,000</b>
5100 MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION	
511 Muebles de oficina y estantería	24,000
515 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	30,000
591 Equipos informáticos	4,000
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>1,103,144</b>
6100 OBRA PUBLICA EN BIENES DE DOMINIO PUBLICO	
621 Edificación habitacional	1,103,144
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>257,150</b>
911 Deuda Publica	250,000
921 Intereses	7,150
<b>TOTAL:</b>	<b>12,272,792</b>

Artículo 12°.- Las asignaciones previstas para el Ayuntamiento de acuerdo a la clasificación por objeto del gasto a nivel de capítulo, se desglosan por cada una de las dependencias como se muestra a continuación:

CA/COG	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
<b>3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)</b>	
<b>01-CABILDO</b>	<b>399,335</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	357,335
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	24,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	18,000
<b>03-PRESIDENCIA</b>	<b>1,431,680</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	440,000
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	216,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	775,680
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>1,844,114</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	482,080
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	48,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	61,200
40000 - TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,252,834
<b>05-TESORERÍA MUNICIPAL</b>	<b>3,488,853</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	2,202,535
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	414,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	557,168

50000 - BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	58,000
90000 - DEUDA PUBLICA	257,150
<b>07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS</b>	<b>3,540,637</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	859,493
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	348,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	1,230,000
60000 - INVERSION OBRAS PUBLICAS	1,103,144
<b>08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	<b>1,127,507</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	524,507
20000 - MATERIALES Y SUMINISTROS	438,000
30000 - SERVICIOS GENERALES	165,000
<b>10- ORGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	<b>137,333</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	137,333
<b>25- DIRECCION DEL SISTEMA MUNICIPAL DEL DIF</b>	<b>303,333</b>
10000 - SERVICIOS PERSONALES	303,333
<b>TOTAL</b>	<b>12,272,792</b>

Artículo 13°.- El presupuesto de egresos municipal del ejercicio 2017 en base a la clasificación administrativa, se distribuye como a continuación se indica:

CA 3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	Presupuesto Aprobado
3.0.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO MUNICIPAL	
3.1.0.0.0 - SECTOR PÚBLICO NO FINANCIERO	
3.1.1.0.0 - GOBIERNO GENERAL MUNICIPAL	
3.1.1.1.0 - Gobierno Municipal	
3.1.1.1.1 - Órgano Ejecutivo Municipal (Ayuntamiento)	
<b>01-CABILDO</b>	
0101-CUERPO EDILICIO	399,335
<b>03-PRESIDENCIA</b>	
0301-PRESIDENCIA	1,431,680
<b>04-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO</b>	
0401-SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,844,114
<b>05-TESORERÍA MUNICIPAL</b>	
0501-TESORERÍA MUNICIPAL	3,488,853
<b>07- DIRECCIÓN DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES</b>	
0701-SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	3,540,637
<b>08- DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL</b>	
0801-DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	1,127,507
<b>10-ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL</b>	
1001-CONTRALORÍA	137,333
<b>25- DIRECCIÓN DE SISTEMA DE DIF MUNICIPAL</b>	
2501 -SISTEMA DE DIF MUNICIPAL	303,333
<b>Total, general</b>	<b>12,272,792</b>

El departamento que atiende las cuestiones de transparencia en el municipio es El Órgano de Control y Evaluación Gubernamental. Contraloría Municipal

En el presente presupuesto de egresos municipal no se prevén erogaciones para entidades paramunicipales, descentralizadas ni desconcentradas, las cuales realizan su propio presupuesto de ingresos y de egresos, sin embargo, de modo informativo se presentan las cifras de su presupuesto de egresos aprobado para el ejercicio 2017, con base a la clasificación por objeto del gasto a nivel capítulo.

Nombre del Descentralizado	Presupuesto Aprobado
<b>ORGANISMO OPERADOR MUNICIPAL AGUA POTABLE ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO O.O.M.A.P.A.S</b>	
1000 SERVICIOS PERSONALES	235,750
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	161,668
3000 SERVICIOS GENERALES	399,873
<b>TOTALES</b>	<b>797,291</b>

**Artículo 14°.-** La clasificación Funcional del Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN PEDRO DE LA CUEVA, Sonora para el ejercicio fiscal 2017 se compone de la siguiente forma:

CFG	Presupuesto Aprobado
1 GOBIERNO	
1.1. LEGISLACION	
1.1.1 Legislación	399,335
1.3. COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	
1.3.1 Presidencia / Gubernatura	1,431,680
1.3.2 Política Interior	1,844,114
1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	
1.5.1 Asuntos Financieros	3,488,853
1.7. ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	
1.7.3 Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	1,127,507
1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES	
1.8.5 Otros	2,878,159
2 DESARROLLO SOCIAL	
2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	
2.2.5 Vivienda	1,103,144
<b>Total general</b>	<b>12,272,792</b>

**Artículo 15°.-** La clasificación programática del presupuesto de egresos del Municipio de SAN PEDRO DE LA CUEVA, Sonora, incorpora los programas municipales desglosados de la siguiente forma:

NOMBRE DEL PROGRAMA	PRESUPUESTO APROBADO
AR-ACCIÓN REGLAMENTARIA	399,335
CA-ACCIÓN PRESIDENCIAL	1,431,680

DA-POLÍTICA Y GOBIERNO MUNICIPAL	1,844,114
EB-PLANEACIÓN DE LA POLÍTICA FINANCIERA	3,488,153
IB-ADMINISTRACIÓN DE LOS SERVICIOS PBCOS	3,540,637
J8-ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA	1,127,507
GU-CONTROL Y EVALUACION DE LA GESTION GUBERNAMENTAL	137,333
QN-ASISTENCIA SOCIAL Y SEV. COMUNITARIOS	303,333
<b>Total, general</b>	<b>12,272,792</b>

**Artículo 16°.-** Las erogaciones previstas en el presente presupuesto para los subsidios se distribuyen conforme a la siguiente tabla:

CAPÍTULO 4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS		
Subsidio	Beneficiario	Presupuesto Anual
41000 Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público	DIVERSAS INSTITUCIONES	403,500
44000 Ayudas Sociales	DIVERSAS PERSONAS	768,000
45000 Pensiones y jubilaciones	DIVERSAS PERSONAS	81,334
<b>Total</b>		<b>1,252,834</b>

#### CAPÍTULO III De los Servicios Personales

**Artículo 17°.-** Los recursos autorizados a las dependencias, comisarías y delegaciones, para cubrir el capítulo de Servicios Personales, serán intransferibles a otros capítulos del gasto, así mismo, los recursos de otros capítulos presupuestales no serán transferibles a dicho capítulo; así como tampoco se podrán crear nuevas plazas y/o llevar a cabo conversiones de sus plazas autorizadas, salvo cuando se trate de casos debidamente justificados.

**Artículo 18°.-** La contratación por honorarios solo podrá celebrarse para la prestación de servicios personales, por lo que no podrá incorporarse por esta vía, personal para el desempeño de las labores iguales o similares a las que realiza el personal de base de la dependencia, comisaría o delegación de que se trate; la celebración de contratos por honorarios solo procederá en casos debidamente justificados y siempre que la dependencia, comisaría o delegación; no pueda satisfacer las necesidades de estos servicios con el personal y recursos técnicos con que cuenta.

En el ejercicio fiscal 2017, la Administración Pública Municipal centralizada contará con 56 plazas de conformidad con lo siguiente:

DEPENDENCIA	CANTIDAD DE PLAZAS	DENOMINACIÓN DE LOS PUESTOS	SUELDO MENSUAL POR PLAZA
AYUNTAMIENTO	5	REGIDORES	2,600.00
	1	SINDICO MUNICIPAL	13,800.00
PRESIDENCIA MUNICIPAL	1	PRESIDENTE MUNICIPAL	22,200.00
	1	SECRETARIO PARTICULAR	10,800.00
SECRETARIA DEL AYUNT.	1	SECRETARIO DE H. AYUNTAMIENTO	16,065.00
	1	SECRETARIO AUXILIAR	6,780.00
	1	CRONISTA MUNICIPAL	2,000.00

	1	JUEZ LOCAL	1,150.00
	1	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	1,150.00
	1	ENCARGADO DE CORREOS	2,000.00
	1	ENCARGADO DE RASTRO	1,150.00
	1	ENCARGADO DE EVENTOS CULTURALES	3,220.00
	1	AUXILIAR DE INTENDENCIA	1,200.00
TESORERIA	1	TESORERO	16,565.00
	1	AUX. DE TESORERIA	6,750.00
	1	DIRECTORA DE BIBLIOTECA	3,565.00
	1	AUX. DE BIBLIOTECARIA	3,220.00
	1	DIRECTOR DEL DEPORTE	1,863.00
	2	BIBLIOTECARIAS SAN JOSE BATUC	3,220.00
	1	AUX. DE BIBLIOTECA DE NUEVO TEPUPA	1,500.00
SERVICIOS PUB. MUNICIPALES	1	DIRECTOR DESERVICIOS PUBLICOS	6,325.00
	1	DIRECTOR DE OBRAS	2,300.00
	5	SERVIDORES PUBLICOS	4,110.00
	1	INTENDENTE AYUNTAMIENTO	2,415.00
	1	CHOFER CAMION ESCOLAR	3,900.00
	1	INTENDENTE SSA	3,200.00
	1	INTENDENTE SSA DE SAN JOSE DE BATUC	1,150.00
	1	ENCARGADO PARQUES Y JARDINES	4,110.00
	1	SERVIDOR PUBLICO DE SAN JOSE DE BATUC	1,800.00
	1	COMANDANTE DE AEROPUERTO	3,910.00
	1	OPERADOR DE TRASCABO	4,902.00
DIR. DE SEGURIDAD PUB. Y TRANSITO	1	COMANDANTE DE POLICIA Y TRANSITO	9,280.00
	3	AGENTES DE POLICIA	6,300.00
	1	COMISARIO DE POLICIA DE SAN JOSE DE BATUC	2,000.00
	4	DELEGADOS DE POLICIA	1,552.00
	1	AUXILIAR DE COMISARIO SAN JOSE DE BATUC	1,150.00
ÓRGANO DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL	1	CONTRALOR MUNICIPAL	10,300.00
SISTEMA MUNICIPAL DIF	1	PRESIDENTA DEL DIF MUNICIPAL	7,000.00
	1	DIRECTORA DEL DIF MUNICIPAL	4,600.00
	1	COORDINADORA DE DIF MUNICIPAL	4,600.00
	1	AUXILIAR DE DESARROLLO SOCIAL	1,150.00
	1	ENCARGADO DE DESAYUNOS ESCOLARES	2,200.00
	1	TERAPEUTA DE U.B.R.	3,200.00

Nota: En el presente cuadro desglosan todas las plazas autorizadas, incluidas las del personal de seguridad pública municipal.

El personal de seguridad pública municipal comprende un total de 10 plazas de policía, mismas que se desglosan a continuación:

Tabulador del Sistema de Seguridad Pública Mensual

Plaza Tabular	Remuneraciones Base			Remuneraciones Adicionales	
	Sueldo Base		Prima Vacacional	Prestaciones Sindicales	Otras Prestaciones
	mensual	c/u	c/u		
1 COMANDANTE	9,280	12,373	0	0	0
3 Agente de Policía	6,300	8,400	0	0	0
4 Delegados de Policía	1,552	2,069	0	0	0
1 auxiliar de Comisario de Policía San José de Batuc	1,150	1,534	0	0	0
1 Comisario de Policía San José de Batuc	2,000	2,667	0	0	0

Los policías que integran la plantilla de seguridad pública, son municipales, y los delegados de Policía están en las diferentes Delegaciones y Comisarias del Municipio

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS FEDERALES

### CAPÍTULO ÚNICO De los recursos federales transferidos al Municipio

**Artículo 19°.-** El Presupuesto de Egresos del Municipio de SAN PEDRO DE LA CUEVA, Sonora, se conforma por \$ 501,411 de ingresos propios, \$ 9,679,637 provenientes de recursos estatales y \$ 2,091,744 provenientes de recursos federales.

Las ministraciones de recursos federales a que se refiere este artículo, se realizarán de conformidad con las disposiciones aplicables en la materia.

**Artículo 20°.-** Los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 que la federación presupuestó otorgar al municipio se desglosan a continuación:

Fondo	Asignación Presupuestal
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	1,103,144
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	988,600
<b>Total</b>	<b>2,091,744</b>

La aplicación, destino y distribución presupuestada de los fondos de aportaciones que conforman el ramo 33 se desglosa a continuación por capítulo del gasto:

Fondo	CAPÍTULOS								
	1000	2000	3000	4000	5000	6000	7000	8000	9000
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal						1,103,144			
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones	524,507	438,000	26,093						
<b>Totales</b>	<b>524,507</b>	<b>438,000</b>	<b>26,093</b>			<b>1,103,144</b>			

#### CAPÍTULO IV De la Deuda Pública

**Artículo 21°.-** Para el ejercicio fiscal 2017, se establece una asignación presupuestaria para el capítulo 9000 Deuda Pública por la cantidad de \$257,150

Presupuesto Asignado 2017						
9000 Deuda Pública						
9100 Amortización Gastos de la Deuda Pública	9200 Intereses Gastos de la Deuda Pública	9300 Comisiones Gastos de la Deuda Pública	9400 Gastos de la Deuda Pública	9500 Costos por Coberturas	9600 Apoyos Financieros	9900 ADEFAS
Anticipo a participaciones 250,000	7,150					
<b>TOTAL \$ 250,000</b>	<b>7,150</b>					

#### TÍTULO TERCERO DE LA EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS MUNICIPAL CAPÍTULO ÚNICO De los Montos de Adquisiciones

**Artículo 22°.-** Para los efectos en lo señalado en el artículo 228 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, los montos máximos y límites para el financiamiento de pedidos o la adjudicación de contratos, vigentes durante el año de 2017, se sujetarán a lo especificado en lo siguiente:

- Sin llevar a cabo licitación cuando el importe de la compra no rebase la cantidad de \$ 242,915.00 antes de I.V.A.
- Por invitación restringida habiendo considerado tres cotizaciones cuando el monto de la operación no rebase la cantidad de \$ 242,915.00 a \$ 607,370.00 antes de I.V.A.



- c) Mediante licitación pública cuando el monto de la operación rebase la cantidad de \$ 607,370.00 antes de I.V.A.

Los montos establecidos deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

**Artículo 23°.-** Cuando se ejecuten recursos federales, los montos de adjudicación se deberán apegar a la normatividad aplicable o a la que se pacte en los acuerdos o convenios respectivos.

**Artículo 24°.-** En el ejercicio del presupuesto, los titulares de las dependencias, los comisarios, delegados y directores generales, serán responsables de cumplir estrictamente las disposiciones de las Políticas de Gasto y Ejercicio Presupuestal previamente aprobadas. La inobservancia de estas disposiciones motivará el fincamiento de las responsabilidades a que haya lugar, conforme a la Ley en la Materia.

**Artículo 25°.-** La Tesorería Municipal vigilará la exacta observancia de las normas contenidas en este Acuerdo, efectuando el seguimiento, evaluación y control del ejercicio del Gasto Público Estatal, sin perjuicio de las facultades expresamente conferidas a el Órgano de Control y Evaluación Gubernamental.

**Artículo 26°.-** Este último Órgano, en ejercicio de las atribuciones que en materia de control y vigilancia le confiere la Ley, examinará y verificará el cumplimiento por parte de las propias dependencias, comisarias y delegaciones de la Administración Pública Municipal, del ejercicio de Gasto Público y su congruencia con el presente Presupuesto de Egresos, para lo cual tendrá amplias facultades, a fin de que toda erogación con cargo a dicho Presupuesto, este debidamente justificada y preverá lo necesario para que se finquen las responsabilidades correspondientes, cuando efectuadas las investigaciones de dicho caso, resulte que se realizaron erogaciones que se consideren lesivas a los intereses del Municipio.

**TRANSITORIO**

Único. - El presente acuerdo entrará en vigor, previa su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, el día 1o. de enero del año 2017.

  
C. DR. JUAN EFREN CASTILLO  
PRESIDENTE MUNICIPAL

  
**PRESIDENCIA**

  
C. ALMA VIRGINIA GUTIERREZ ENCINAS  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
SECRETARIA MUNICIPAL  
SAN PEDRO DE  
LA CUEVA, SONORA

  
C. ALBA ROSALINA PEÑUNURI MORENO  
SINDICO MUNICIPAL

  
H. AYUNTAMIENTO  
SAN PEDRO DE  
LA CUEVA SONORA

*Jose Felix Quijada*  
C. JOSE FELIX QUIJADA SOQUI  
REGIDOR

\_\_\_\_\_  
C. MARIA TERESA RUIZ GAMEZ  
REGIDOR

*Arturo Encinas Moreno*  
C. ARTURO ENCINAS MORENO  
REGIDOR

\_\_\_\_\_  
C. MARIA ENCINAS FIGUEROA  
REGIDOR

*Jose Noriega*  
C. JOSE HERALDO NORIEGA FIGUEROA  
REGIDOR





# Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

## Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 7.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,298.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$3,342.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	\$ 11,656.00
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	\$6,466.00
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$7.00
b) Por certificación.	\$47.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 22.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 85.00

Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%

C O P I A  
Boletín Oficial y  
Archivo del Estado  
Secretaría  
de Gobierno



El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento, (Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.)

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navjoa Cananea, San Luis Rio Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.